



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DE
TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO

AUTORA:

LIMA POZO XIMENA LISBETH

TUTORA:

AB. KARINA MERCEDES GALLEGOS, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DERECHO

**PROYECTO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO

AUTORA:

LIMA POZO XIMENA LISBETH

TUTORA:

AB. KARINA MERCEDES GALLEGOS, MSC.

LA LIBERTAD - ECUADOR

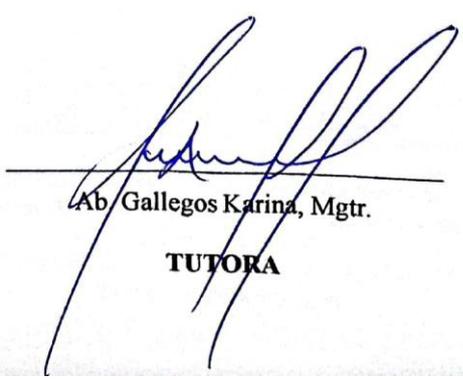
2024

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

Que ha analizado el trabajo de integración curricular con el título **“PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO”** presentado por la estudiante **LIMA POZO XIMENA LISBETH**, portadora de la cédula de identidad N° **2450939232** respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADA**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendado se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



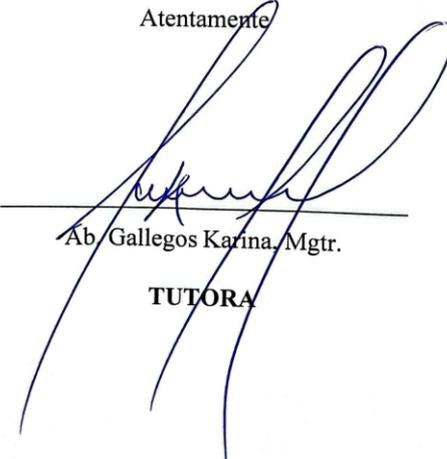
Ab. Gallegos Karina, Mgtr.

TUTORA

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: **“PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO”**, perteneciente a **LIMA POZO XIMENA LISBETH**, estudiante de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 9. %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab Gallegos Karina, Mgtr.

TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **“PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO”**, elaborado por la estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena **LIMA POZO XIMENA LISBETH**, previo a la obtención del título de Abogada.

He realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por la mencionada señorita, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a la peticionaria, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Lcda., Yolanda Elvira Barzola Segovia
Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos
C.I. 0904075140
Registro SENESCYT 1050-12-86029391
Teléfono 09969973579

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **LIMA POZO XIMENA LISBETH**, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de integración Curricular II, declaro la autoría de la presente propuesta de investigación, de título **“PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO”**, desarrollada en todas sus partes por la suscrita estudiante, con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Lima Pozo Ximena Lisbeth

C.I. 2450939232

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO



Ab. Victor Coronel Ortiz, Mgtr.

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE
DERECHO**



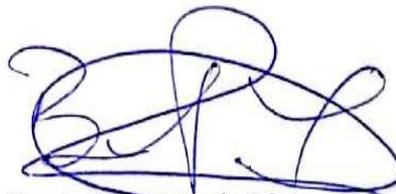
Dra. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.

DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgtr.

TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tómalá, Mgtr.

DOCENTE UIC

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a Dios y a mi tutora de tesis, abogada Karina Mercedes Gallegos Noriega, su paciencia, experiencia, y apoyo constante fueron piezas fundamentales para la culminación de este trabajo de investigación, su guía no solo me proporciono claridad académica, también motivación en momentos de duda, para así poder vivir este momento tan importante y crucial en mi vida.

A mi familia, especialmente a mis padres, le agradezco profundamente su apoyo moral y constante. Su fe en mí a pesar de las odiseas pasadas fueron motor que permitió completar este camino. A mis hermanos, por sus palabras de aliento, a mis suegros quienes también fueron parte de este proceso, a mi esposo, e hijo, su presencia, noches de desvelo y amor absoluto fue pilar fundamental en los momentos difíciles. Sin ustedes, este logro no habría sido posible.

Al alma mater de la provincia, Universidad Estatal Península de Santa Elena institución que ha forjado a profesionales de muy alta calidad en conocimientos y profesionalismo, gracias por brindarme la oportunidad de crecer académica y profesionalmente. Agradezco muy formalmente a cada docente universitario con los que pude compartir y enriquecerme de sus conocimientos, especialmente al Ab. Víctor Coronel, y Ab. Brenda Reyes, excelentes profesionales y mentores, todos con su paciencia y sabiduría han dejado una marca indelegable en mi corazón, han formado excelentes profesionales con habilidades, compromiso y mucha capacidad para salir al mundo de la abogacía hecho que es digno de admiración profunda.

Extiendo un afectuoso agradecimiento también a las personas que formaron parte de esta investigación y me brindaron su tiempo, cooperación y conocimientos.

Lima Pozo Ximena Lisbeth

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA	i
CONTRAPORTADA	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO	viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
ÍNDICE DE ANEXOS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRAC	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema	6
1.3. Objetivos	7
1.4. Justificación de la Investigación	8
1. 5 Variables de Investigación	9
Idea a defender	9
CAPÍTULO II	10
MARCO REFERENCIAL	10
2.1. MARCO TEÓRICO	10
2.1.1 Generalidades de la Plurinacionalidad y Reconocimiento Constitucional	10
2.1.2. Descolonización y Autodeterminación	12
2.1.3. El Nuevo Estado a partir de la Plurinacionalidad	19
2.1.4. Plurinacionalidad y su Reconocimiento en el Derecho Internacional	22
2.1.5. Debido proceso	24
2.1.6. Debido proceso en la Justicia Indígena	27
2.2. MARCO LEGAL	33
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador	33

2.2.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas	36
2.2.3. Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales	39
2.2.4. Código Orgánico de la Función Judicial	41
2.3. MARCO CONCEPTUAL	41
CAPITULO III	43
MARCO METODOLÒGICO	43
3.1. Diseño y Tipo de Investigación	43
3.1.1. Diseño de Investigación	43
3.1.2. Tipos de Investigación	43
3.2. Recolección de la información	44
3.4. Operacionalización de variables	49
CAPITULO IV	51
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados	51
4.1.1. Análisis de Entrevista dirigida Ab. David Romo, Mgtr.	51
4.1.2. Análisis de Entrevista dirigida a Ab. Jorge Beltrán.	53
4.1.3. Análisis de la Entrevista dirigida a autoridad indígena Sr. Rafael Castañeda.	55
4.2. Verificación de idea a defender	57
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES	67
BIBLIOGRAFÍA	68
ANEXOS	71
Evidencias fotográficas	71
Guía de entrevistas	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Descripción detallada de la población de la investigación	44
Tabla 2. Descripción detallada de la muestra de la investigación	45
Tabla 3. Operacionalización de variables	49
Tabla 4. Análisis comparativo del debido proceso en la justicia ordinaria e indígena bajo el art. 76 de la constitución de la República del Ecuador	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Cambios constitucionales del derecho indígena	
Gráfico 2. Lineamientos para una nueva constitución	19
Gráfico 3. Planteamiento del estado plurinacional	
Gráfico 4. Principios de la justicia indígena	
Gráfico 5. Principios fundamentales	

ÍNDICE DE ANEXOS

Ilustración 1. Entrevista al Ab. David Romo, Mgtr.	71
Ilustración 2. Entrevista a líder y político indígena Sr. Rafael Castañeda	72
Ilustración 3. Entrevista al Ab. Jorge Beltrán, Mgtr.	72
Guía de entrevistas	730

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DERECHO
PLURINACIONALIDAD JUSTICIA INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO

Autora: Lima Pozo Ximena Lisbeth

Tutora: Ab. Gallegos Karina, Mgtr.

RESUMEN

Plurinacionalidad Justicia Indígena y el Debido Proceso mantiene interrelación, se encuentra consolidada en la máxima normativa del Ecuador, conforme lo dispone el Art. 1, donde responde al reconocimiento del Estado de derechos que se instituyó como plurinacional, dando paso a proporcionar derechos a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que mediante la evolución histórica, y luchas constantes dieron paso a la incorporación del reconocimiento de la existencia de diferentes culturas, etnias e ideologías dentro de un mismo Estado, no obstante al otorgar derechos se consolidó la existencia de autonomía para administrar justicia indígena, estableciendo dos sistemas judiciales, generando un gran impacto de cambio, además, controversia acerca de los principios del debido proceso en la justicia ordinaria y en la normativa internacional, porque son garantías fundamentales y colisionan con las prácticas de justicia indígena, Ecuador no posee de estructuras jurídicas, normativas y políticas públicas que avalen el correcto ejercicio, procedimiento, límites, y métodos de administración aplicado en la justicia indígena, con ello es fundamental la existencia de normativa que garantice el debido proceso en las dos formas de administrar justicia, para asegurar el respeto a los derechos fundamentales de las personas y preservar la armonía entre los sistemas legales. La justicia indígena forma parte del reconocimiento de la gran diversidad cultural, étnica y de autodeterminación de los pueblos originarios, principios consagrados en la máxima normativa ecuatoriana, ordenamientos nacionales e internacionales. El problema céntrico reside en establecer como la garantía del debido proceso como derecho fundamental se ajusta o colisiona con las prácticas de justicia indígena y como esta interacción afecta la protección de derechos individuales y colectivos de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, y si la coexistencia entre la justicia ordinaria e indígena requiere de un marco normativo que evite conflictos.

Palabras clave: plurinacionalidad, justicia, indígena, debido, proceso.

ABSTRAC

Plurinationality Indigenous Justice and Due Process of Law is interrelated, it is consolidated in the highest regulations of Ecuador, as provided for in Article 1, where it responds to the recognition of the State of rights that was instituted as plurinational, giving way to providing rights to indigenous communities, peoples and nationalities that through historical evolution, and constant struggles gave way to the incorporation of the recognition of the existence of different cultures, ethnicities and ideologies within the same State, however, by granting rights, the existence of autonomy to administer indigenous justice was consolidated, establishing two judicial systems, generating a great impact of change, in addition, controversy about the principles of due process in ordinary justice and in international regulations, because they are fundamental guarantees and collide with the practices of indigenous justice, Ecuador does not have legal structures, regulations and public policies that guarantee the correct exercise, procedure, limits, and methods of administration applied in indigenous justice, so it is essential that there be regulations that guarantee due process in the two ways of administering justice, to ensure respect for the fundamental rights of people and to preserve harmony between legal systems. Indigenous justice is part of the recognition of the great cultural and ethnic diversity and self-determination of native peoples, principles enshrined in the highest Ecuadorian regulations, national and international regulations. The central problem lies in establishing how the guarantee of due process as a fundamental right fits or collides with indigenous justice practices and how this interaction affects the protection of individual and collective rights of the indigenous communities, peoples and nationalities of Ecuador, and whether the coexistence between ordinary and indigenous justice requires a normative framework that avoids conflicts.

Keywords: plurinationality, justice, indigenous, due, process.

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual la presente investigación es muy importante abordarla contiene un extenso escudriñamiento acerca de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que residen en el país, como a lo largo del tiempo ha prevalecido su ideología a pesar de la opresión y colonización de los grupos españoles que llegaron a conquistar su territorio, y las argumentaciones que surgieron a partir del reconocimiento constitucional. En este sentido, el presente trabajo investigativo se estructura del consecutivo modo:

En el capítulo I, Se analizó la situación problemática, como objeto de estudio para la presente investigación, corroborando como el proceso de reconocimiento de derechos indígenas y administración de justicia indígena dio paso a un sin número de posibles controversias, por la situación planteada es fundamental analizar el impacto del debido proceso al administrarla, la cual, basada en sus normas y procedimientos propios, frecuentemente pueden asociarse a tensiones con los principios del debido proceso reconocidos por la justicia ordinaria y los marcos legales nacionales e internacionales, se evaluaron posibles gestiones para erradicar el problema investigado, impulsando la consolidación de normativa enfocada al debido proceso en la administración de justicia indígena, y demás acciones que se pueden realizar y con ello favoreciendo a las comunidades indígenas otorgado más derechos.

El capítulo II, Está constituido por el marco teórico, se identificó al exponer los antecedentes, teorías y conceptos importante que se ha detallado y que sustentan el trabajo investigativo con la finalidad de orientar el transcurso de la exploración, del mismo modo ayudo a situar el problema y por consiguiente los resultados obtenidos, en base a conocimientos existentes y debidamente promulgados, se abarcará sobre las generalidades de la plurinacionalidad y su reconocimiento constitucional, la presente germino como una respuesta necesaria de incluir y valorar la diversidad cultural de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país, por consiguiente también se incluyó el tema de descolonización y autodeterminación tema seleccionado porque busca dar a conocer como se revertió las estructuras dominantes impuestas por los grupos colonizadores, con la finalidad de promover autonomía de las comunidades indígenas, que a pesar de la opresión generaron transformación social, política, cultural y económica con su ardua lucha reservada para abatir a los colonos que subordinaban a todos los indígenas llegando a permitirles la recuperación de su identidad, además, moldeo el tema el nuevo Estado a partir de la plurinacionalidad se indaga en el reconocimiento formal y práctico de la diversidad cultural, social y políticas de

las comunidades, étnicas y culturas que lo integran, rompe estructuras de un Estado mono cultural tradicional y ubica una visión inclusiva, se destaca además, el reconocimiento de la plurinacionalidad a nivel internacional con este enfoque para investigación se sustenta en indagar los instrumentos internacionales que promuevan los derechos de todos los grupos marginalizados con anterioridad para que los países puedan garantizar la participación activa de los pueblos para su legitimación activa de derechos colectivos y de ciudadano y por último se abarcó sobre el debido proceso en la justicia ordinaria e indígena, los antecedentes, principios y demás factores que influyen para obtener aclaraciones y conocimientos contundentes del objeto de estudio.

El capítulo III destaca el marco metodológico, y es fundamental en la investigación está formado por el conjunto de métodos, técnicas y procedimientos que fueron importantes para el problema de investigación, siendo una guía para llevar a cabo el estudio de manera coherente y sistemática, se clasifico en diseño y tipo de investigación, recolección de la información, tratamiento de la información, y operacionalización de variables

En el capítulo IV se abordó el análisis de las investigaciones realizadas, como entrevistas y análisis de normativa legal, interpretación, discusión de resultados y la verificación de la idea a defender para comprobar si se cumple la ideología plasmada en proyecto de investigación y finalmente se procedió a formalizar conclusiones y recomendaciones, acompañada de la página de cierre que contiene las bibliografías y anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.Planteamiento del Problema

En los años arcaicos de América se ha desarrollado una esfera con temas importantes para abordar, es así como se destaca que los cambios innovadores en el ámbito judicial han marcado un hito realmente grande en el país y en muchos a nivel latinoamericano, en Ecuador se ha modificado nuestra normativa legal facultando el desarrollo de un Estado democrático. Ecuador es y ha sido hogar de numerosos grupos de indígenas que han estado presente en tierras ecuatorianas cada grupo con su propia cultura, idioma y sistema de gobierno tradicional propio de ellos. En la época de colonización las diferentes comunidades y grupos de indígenas se enfrentaron a un número incalculable de problemas y dificultades, entre ellos se destaca la discriminación, desplazamiento, marginalización, opresión social y sobreexplotación por los sistemas de justicia tradicionales, manera de vivir excluyente y autoritaria, siendo así blancos perfectos de minimización, donde además de ser ignorados por los colonizadores que invadieron casi en su totalidad su territorio, robando su riqueza, agricultura, libertad, no eran adecuadamente tratados, no obstante los hechos mencionados son parte de una historia compleja y desafiante al marcar la lucha constante por sus derechos y preservación de sus culturas ancestrales enriquecidas de conocimientos, tradiciones y costumbres propias. Los pueblos indígenas poseen un profundo y multitudinario respeto hacia su propio idioma, vestimenta, creencias, formas de convivencia, organización territorial y social, conjuntamente destacan un contenido muy importante que se debe resaltar, que es la prolijidad con el reconocimiento de la Justicia Indígena, este acontecimiento es trascendental porque se les otorgó los Derechos como Pueblos y Nacionalidades Indígenas, facultad que por mucho tiempo estuvo ausente, el cambio marco el fortalecimiento del derecho consuetudinario o también conocido como derecho de costumbre.

En la historia aproximadamente en la década de 1990, existían diferencias en base a la autonomía en el país, porque se enfocaban principalmente en esferas judiciales y administrativas dejando atrás otros temas importantes para el desarrollo de nuevas

tendencias sociales, sin embargo, se dio un suceso valioso como lo fue la rebelión del Inti Raymi, el 4 de junio de los años 90 dónde se levantaron comunidades indígenas en protesta encaminadas a la búsqueda de la preponderancia de los derechos territoriales y el reconocimiento de la plurinacionalidad, varias provincias iniciaron la manifestación en busca de sus derechos y posteriormente se unirían más grupos fortaleciendo se aún más, existía la idea de reconocer y respetar la diversidad de identidades, culturas, lenguas y tradiciones, en el marco de un Estado unitario lo cual marco un acontecimiento importante que serviría para reconocer sus derechos que se les otorgo posterior al hecho, se debe mencionar que en el contexto político y social, la plurinacionalidad implica la coexistencia de diferentes nacionalidades y grupos étnicos con igualdad de derechos y reconocimiento específicos de su cultura.

Posterior en el año 1998 se debe resaltar que en su constitución nace el reconocimiento de un Estado Pluricultural, donde los derechos colectivos se hicieron notar, permitiendo su legitimización, con el fin de tener la visión de que en un futuro se de paso a un Estado plurinacional. Por consiguiente, en la Constitución de 2008 fue bastante significativa al establecer legalmente en la normativa legal el Estado Plurinacional e Intercultural, registrando oficialmente la existencia de dos conceptos totalmente diferentes que dio paso también a la administración de justicia indígena, registrando la plurinacionalidad y la diversidad étnica cultural del país, para así dar garantía y sostenibilidad a sus derechos colectivos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece:

Artículo 1. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

El artículo exterioriza la garantía de los derechos innatos que tienen los indígenas, en términos legales, puntualiza el otorgamiento del derecho a la identidad y pertinencia, conceptos fundamentales porque les otorga el poder de mantener, desarrollar y fortalecer libremente sus derechos, también implica la preservación y promoción de sus características culturales, incluyendo su lengua, costumbre y modos de vida, percibiendo el derecho de

tradición que busca garantizar la potestad de mantener y practicar sus hábitos y actos ancestrales.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) artículo 171 establece:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y sus derechos propios, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El estado garantizara que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

El artículo citado menciona el respaldo que tiene el ejercer justicia indígena, en base a la promulgación del derecho a la autonomía y al puntualizar el plurinacional en el mencionado texto, dio paso otorgamiento ratificado constitucionalmente, donde es concedido asegurando que las comunidades indígenas tengan el derecho de aplicar sus propias normas y resoluciones en asuntos intrínsecos de un determinado territorio. La justicia indígena es considerada un sistema legal propio de las diferentes comunidades que viven en el país que están ligadas a estas prácticas, con el fin de dar solución a conflictos internos para así preservar la identidad de las comunidades, reconociendo su derecho a regirse por su propio sistema normativo. La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas establece:

Artículo 6. - los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. (Asamblea General, 2007)

El texto aborda el establecimiento de un marco legal que reconoce y protege los derechos de estos grupos antes marginados asegurando su total independencia, al permitir conservar y fortalecer sus propias tradiciones y al mismo tiempo garantizar su derecho a participar activamente en varis ámbitos, brindando la opción de integración sin imposición. Este enfoque refleja la declaración de diversidad cultural y la igualdad de derechos, así como la obligación del Estado para respetar y proteger a todas las identidades culturales existentes para que concurren participaciones dentro de un marco pluralista y no discriminatorio.

Se menciona que los grupos indígenas han tenido varias desventajas con relación a las personas blancas y mestizas, debido a la ideología basada en que los indígenas servían netamente para trabajos de mano de obra en baja calidad, no obstante se da el reconocimiento de la justicia indígena y sus demás derechos económicos, sociales y culturales lo cual ha provocado debates debido que, para muchas personas esta práctica está catalogada o inmersa en actos arcaicos y de salvajismo hacia otras personas, donde llegan hasta el punto de cometer linchamientos, lo cual se piensa y considera que se produce la perturbación a los derechos humanos establecidos en nuestra máxima normativa Constitucional, Tratados y Convenio, el respeto a los saberes ancestrales debe ser intangible, los hechos han generado crítica de muchos estudiosos del derecho positivo, además en doctrina también se exterioriza muy metódicamente sobre el derecho consuetudinario, donde establece que la justicia indígena y costumbres yacen desde el nacimiento y no se pueden generar una retroactividad, por ello se han desarrollado protocolos y normativas para guiar la aplicación de la justicia indígena, para dar un equilibrado reconocimiento a la diversidad cultural y practicas diferentes a la justicia ordinaria existente en Ecuador y varios países latinoamericanos, todo esto con el fin de proteger los derechos fundamentales de las personas que están sometidas a la aplicación de justicia indígena y a todas las personas.

Con el presente trabajo se busca analizar el impacto que genera el debido proceso en la administración de la justicia indígena, que con sus propias normas y procedimientos a menudo enfrenta o da paso a tensiones con los principios del debido proceso reconocidos en la justicia ordinaria y en los marcos legales nacionales e internacionales, el problema céntrico reside plenamente en establecer como la garantía del debido proceso, como un derecho fundamental, se ajusta o colisiona con las prácticas y tradiciones de la justicia indígena conjuntamente, como esta interacción afecta la protección de los derechos individuales y colectivos de los miembros de las comunidades indígenas.

1.2. Formulación del Problema

¿En qué medida los diferentes grupos, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador, amparados por el reconocimiento de la plurinacionalidad estipulada en la normativa máxima ecuatoriana logra efectivamente predominar y sobresalir con derechos en la administración de justicia indígena, ¿al margen del debido proceso y en el ejercicio de este?

1.3. Objetivos

Objetivo general:

Analizar la garantía del debido proceso en el ámbito de la justicia indígena del Ecuador, mediante la valoración normativa interna e internacional relativa al reconocimiento de la plurinacionalidad y los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

Objetivos específicos:

- Determinar conclusiones respecto a cómo el reconocimiento de la plurinacionalidad da paso a la implementación de la justicia indígena y como respetan el debido proceso en el marco constitucional.
- Caracterizar las formas manifiestas de la administración de la justicia indígena y evaluar la existencia de mecanismos, normativa y políticas implementadas por el estado para asegurar el debido proceso en los sistemas de justicia indígena sin vulnerar su autonomía y,
- Proponer métodos alternativos para solucionar los conflictos de inaplicabilidad del debido proceso en la administración de la justicia indígena.

1.4. Justificación de la Investigación

Este trabajo tiene una línea de estudio e investigación importante, busca proyectar la correcta aplicación de una justicia valida sin coerciones, para que no se cometan deslices y la humanidad lo perciba con alto valor jurídico, como un medio correcto para solucionar conflictos existentes en el territorio, además se busca analizar el correcto ejercicio de la aplicación en la administración de justicia indígena, para que sea licita, justa y verdadera.

Se escudriña desde los conceptos e inicios de pluriculturalidad en el marco legal ecuatoriano, luego como se dio el reconocimiento de los derechos, obligaciones, costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades indígenas, dando pasó a la administración de justicia indígena concretado en la Constitución de la República del Ecuador. La existencia de la aplicación de justicia indígena está muy relacionada con principios morales y éticos originarios de sus antepasados, los pueblos y comunidades indígenas manifiestan que ellos fueron debidamente educados con los ideales de sus padres y abuelos, donde mantuvieron una crianza con paradigmas de acuerdo con lo que sabían, muy diferentes a los de otras regiones, su cultura se basaba en el respeto, valores, principios éticos, y armonía con la naturaleza, lo que posterior mente dio paso a que se transmitieran de manera oral de generación en generación estas tradiciones y costumbres.

El presente obtiene su punto relevante en las características de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el reconocimiento de la plurinacionalidad en el marco normativo ecuatoriano muestra detalladamente todo aquello que permitió que se reconociera legalmente los derechos de las diferentes poblaciones, asentadas desde la antigüedad en territorio ecuatoriano la cual había sido objeto de marginalización por mucho tiempo. Este trabajo se puntualiza como la aplicación de la justicia indígena tuvo un proceso de lucha, inclusión y orden, donde busca netamente ser transmitido a las próximas generaciones, y que el reconocimiento Constitucional establecido en nuestra normativa sea bien aceptado, aunque exista resistencia por parte de ciertos entes y sectores de la sociedad nacional quienes por desconocimiento no se muestran de acuerdo y no le dan el verdadero valor de este proceso, siempre debe existir la predisposición de aceptarla según la normativa vigente y legal.

1. 5 Variables de Investigación

Variable dependiente:

Reconocimiento de la Plurinacionalidad y Justicia Indígena

Variable Independiente:

Estudio del debido proceso

Idea a defender

El sistema de justicia en el Ecuador otorga autonomía a los sistemas de justicia indígena pero requiere de estructuras jurídicas indígenas, normativas y políticas públicas que brinden efectivo y real reconocimiento a las prácticas y aplicación del debido proceso aplicado en la justicia indígena.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1 Generalidades de la Plurinacionalidad y Reconocimiento Constitucional

Ecuador es un país que cuenta con una gran diversidad étnica, cultural y plurinacional, lo que hace necesario brindar justicia y respeto hacia los diferentes pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianos que radican en el país tan diverso, posee variedad étnica, diferentes idiomas, religiones, cultura entre otras. Se caracteriza principalmente porque hacen que sea necesario un trato diferenciado para darle un alto valor y garantizar la participación plena en el desarrollo del país.

Anterior a la llegada de los hispánicos al territorio que hoy se llama Ecuador, era residido por una gran multitud de grupos indígenas que tenían sus propios hábitos, estructuras sociales, políticas y culturales, su sistema se basaba en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, sin embargo, durante la invasión y asentamiento de españoles, se dió paso a la imposición de otros sistemas políticos y sociales en el territorio, la cual se basaba en la superioridad de los saberes europeos y que se debían implementar obligatoriamente, pese a eso los nativos se resistieron, defendieron y conservaron sus tradiciones y organizaciones sociales propios, pero no en su totalidad debido a la amplia existencia de otras costumbres establecida en su territorio.

Por consiguiente, el Estado ecuatoriano se consolidó después de que Ecuador se independizara en 1830, con una identidad nacional predominante basada en la cultura occidental y mestiza, la nueva estructura estatal marginó a las culturas indígenas y no reconoció sus derechos en la máxima normativa. En el siglo XX y principios del siglo XXI los movimientos indígenas hicieron que reivindicaran la normativa y se diera paso a los derechos que les correspondían, exigiendo la inclusión de la diversidad cultural y étnica en el país, no fue hasta constitución del 2008 donde marcó un momento importante para el reconocimiento de un Estado plurinacional porque fue aprobada legalmente en su normativa

legal, la plurinacionalidad e interculturalidad, estableciendo nuevos mecanismos de participación política y de derechos para los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, dando paso a la implementación de normativa, políticas de inclusión y diversidad encaminadas a promover la inclusión y diversidad cultura.

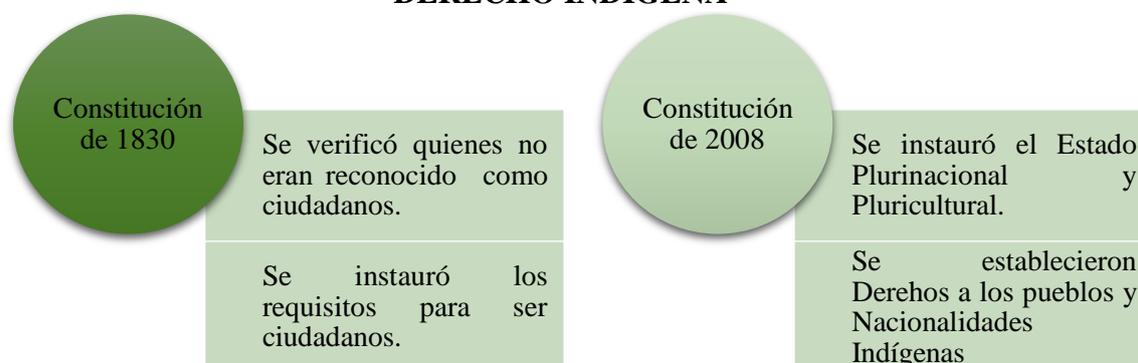
La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece: “Artículo 1. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El artículo puntualiza que el pluralismo está tipificado en la normativa para la vinculación de varios grupos humanos, que tienen diferentes culturas e ideologías diferentes y tiene la finalidad de coexistir en un mismo territorio. Se destaca que la plurinacionalidad es el respeto a todas las identidades ancestrales presentes en un determinado espacio, para que tengan una igualdad de oportunidades y así tengan progreso en todos los ámbitos de desarrollo social, económico y político.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del país dogmatiza que al ser una nación que goza de plurinacionalidad proyecta una diferencia, al no tener la misma estructura dominante que estaba establecida por los colonos, el Estado como tal, tiene un modelo gubernamental nuevo, lícito, socioeconómico, equitativo, que goza de soberanía, y democracia, este hecho está considerado ente importante para superar la pobreza, no obstante esta proyección es sujeto de discusión referente al cumplimiento de las mencionadas actividades debido al desplazamiento constante de ciudadanos de diferentes regiones del país, especialmente personas de las comunidades indígenas que buscan emigrar para tener mejores oportunidades económicas y sociales en otros países, el mencionado hecho provoca que se pierda la ideología y costumbres que los caracterizan, siendo así blanco a vulneración de preservación de su cultura.

La existencia de la plurinacionalidad ha sido producto de una historia ardua de cambios, en el país la coexistencia de diferentes culturas, cada una tiene su propio sistema jurídico basado en sus enseñanzas ancestrales, y que también ha otorgado que tengan autonomía propia para ejercer sus valores y principios propios de cada comunidad, pueblo y nacionalidades indígenas presentes en el país,

GRÁFICO 1. CAMBIOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO INDÍGENA



Elaborado por: Lima Pozo Ximena Lisbeth

El gráfico se destaca los cambios constitucionales que se presentaron a lo largo de la historia referente a la promulgación de derechos indígenas, estableciendo dos momentos importantes en la historia de su promulgación, los cambios reflejan una profunda transformación en la percepción y el reconocimiento de los derechos indígenas, marcados por el contexto político, social y cultural de cada época.

2.1.2. Descolonización y Autodeterminación

Se puntualiza de manera extensa la gran lucha de pueblos indígenas a lo largo del tiempo, hechos históricos de disputas incansable para hacer prevalecer sus derechos, todavía no han cesado las disputas, no obstante, se debe mencionar que anteriormente eran realizadas de otra manera, al pasar el tiempo estas luchas se han ejecutado siendo cambiantes al paso del tiempo, cada época es distinta, lo cual genera otra forma de ver las inconformidades y maneras de ponerlas en mesa de debate.

Los vástagos del indio Huayna Capac y Huáscar fueron entes importantes, mentores de lucha para las posteriores generaciones, en la época la representación era únicamente por el Estado, no existía voto ni voz para otros grupos, lo cual genero inconformidad entre la multitud de indígenas y procedieron a defender el Cuzco, Rumi Ñahui, general Inca participante de la guerra civil incaica se levantó con armas para defender territorio en Quito, luchó formidablemente remanente del bando huascarista, por consiguiente se levantó un movimiento Andino que surgió en los Andes durante el siglo XVI de nombre Taqui Onkoy era conocido por la gran resistencia que sostenía contra el mundo hispánico, los españoles

no velaron por sus intereses y contrarrestaron esta lucha, alrededor del siglo XVIII Túpac Amaru II un militar y caudillo indígena líder de la “Gran Rebelión” que estaba orientada a recuperar las tierras que les pertenecían, no estaban de acuerdo al hecho de que los colonizadores se adueñaran de sus pertenencias y que los grandes terratenientes solo los discriminaran y excluyeran, fue derrotado en la guerra por sus derechos tuvo la gran sublevación, donde no pudo triunfar en su ardua disputa, sin embargo su legado de lucha quedo impregnado en las futuras generaciones, muchos doctrinarios manifiestan que si daba por terminado de manera victoriosa la lucha en contra de los hispanos llevaría al colapso este imperio asentado en tierras indígenas.

Jumandy personaje declarado héroe Nacional desde noviembre del 2011 por la Asamblea Nacional se une a la lista de luchadores históricos más destacados, el gran cacique de guerra fue nombrado por ser motivador a resistencia de conquista española, los indígenas son grandes creyentes de la visión determinada por las plantas sagradas lo cual concluyeron que la única opción que tenían ellos para poder vivir en paz era la expulsión total de los invasores lo que llevó en 1578 a organizar grupos con los mejores hombres y fabricar artesanalmente armas letales incitando al pueblo a defender territorio, fue tanto su afán por ser libre que en muchas ocasiones tuvo éxito sin embargo después fracaso en su intento y fue capturado junto a sus mejores hombres para posterior ser ejecutado frente a todos en una plaza de Quito como símbolo de desobediencia hacia los conquistadores.

En Ecuador han existido un sin número de personas luchadoras que sirven como ejemplo de perseverancia y libertad por tener una ideología liberadora, pensamientos que han trascendido a lo largo del tiempo y han generado que posterior a ello puedan tener ganas de seguir luchando por sus derechos, entre ellos se destaca Transito Amaguaña devota defensora y activista social para luchar contra los movimientos autóctonos campesinos del Ecuador, Dolores Cacuango conocida por ser pionera en la lucha de los derechos indígenas y campesinos, Daquilema un joven de aproximadamente 23 años que se alzó en 1871 contra la opresión de pago de impuestos quien junto a la gran Manuela León se reorganizaron en lucha contra los hispanos que violentaban física, emocional y económicamente a los grupos indígenas de ese entonces. Es así como se puede observar a lo largo de la historia un sin número de mentores que han sido clave fundamental para alcanzar el éxito, estableciendo su ideología de liderazgo y lucha contra opresores para hacer prevalecer sus derechos, ha generado que al pasar el tiempo sigan perseverando esta lucha por alcanzar la restitución de

sus tierras ancestrales y derechos. En 1926 se iniciaron los primeros sindicatos de indios campesinos, en el mismo año también se fundó el Partido Socialista Ecuatoriano, en 1943 se dio una reunión la conferencia de dirigentes indígenas que abrió una brecha e impulsó la creación del movimiento Federación Ecuatoriana de Indios, apoyado por el partido comunista que sentaba su base en la ideología en la teoría marxista, se planteó como propuesta la reivindicación de tierras pertenecientes a indígenas y que habían sido posesionados por los latifundistas y grandes elites de la época. En la década del 50 y 60 de acuerdo con la Ley de Comunas de esa época, las comunidades indígenas dependían del Ministerio de Agricultura, lo que semejaba negar el proceso histórico de los indígenas, lo cual dieron paso a que empiecen un nuevo proceso de liderazgo donde asumen la dirigencia y organizan los movimientos creados para generar protestas en contra de los regímenes de un gobierno opresor y discriminatorio, fue hasta el año 1972 donde se constituye la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador, organización indígena ecuatoriana fundada el 6 de junio en la Provincia de Chimborazo que surgió a partir de grupos profesionales con ideas de superación de situaciones de exclusión social, desigualdad de género y etnias, refleja un gran avance por parte de los indígenas con respecto a la situación social, por consiguiente en 1974 se fundaron organizaciones secundarias en cada una de las provincias que habitaban indígenas para idealizar la ideología antes expuesta y así hasta que surgieron grupos similares en las provincias amazónicas.

En el año 1980 se formó el Consejo de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador, quien estaba liderada por la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador y la Confederación de Nacionalidades de la Amazonia, organizaciones encaminadas al progreso indígena, por ende, al pasar el tiempo en el año 1986 específicamente se fundó el Consejo de Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. En una entrevista Almeida afirma lo siguiente:

He creído, y sigo creyendo que un Estado Plurinacional bien constituido, fundado en las características culturales y socioculturales en las necesidades y potenciales de los indígenas, y sancionados legalmente, puede salvar comunidades originarias en su condición de organizaciones históricas sociales específicas. (Almeida, 2016)

La declaración de la plurinacionalidad en el país está sujeta a el máximo organismo jurídico que es la carta magna, esta peculiar normativa ha tenido un sin número de momentos históricos que han generado un cambio y posterior un registro legal diferente. Durante muchas décadas hasta la actualidad se han generado varios cambios significativos que han

forjado una nueva percepción en cuanto a la diversidad cultural existente, para poder abarcar más el tema y tener una valoración más objetiva es necesario leer y tener amplios conocimientos, la plurinacionalidad fue abordada en la Asamblea Nacional lo cual tuvo muchos debates, controversias y un entorno lleno de disputas debido a la inconformidad de otorgar derechos a los indígenas en el marco jurídico ecuatoriano.

En Ecuador al constituirse como un Estado pluricultural y plurinacional tuvo que transitar por un recorrido bastante amplio lleno de conflictos, con respecto a la Asamblea constituyente, como precedentemente se mencionó, está conformado por un número de personas a la cual se les convoca para dar lectura de parámetros y posteriormente a la redacción de un nuevo texto constitucional, si así lo quisiesen, el movimiento Pachuakutik planteo la idea y mociono crear un Estado plurinacional, desde ese entonces el proyecto con la idea del movimiento quedo plasmada para posteriormente ser debatida, en el mes de abril del año 2008, el gobierno electo de ese entonces consideró las propuestas planteadas, reconociendo el kichwa como la segunda lengua oficial en el país, la propuesta planteada por los grupos indígenas que estaban cansados de ser marginalizados, fue una demanda histórica para hacer prevalecer los derechos de todos los indígenas, desde la época de colonización fueron excluidos en los procesos realizados en el país y al momento de la construcción de la legislación ecuatoriana, alrededor de 20 constituciones han sido promulgadas sin embargo las dos últimas estuvieron ligadas hacer prevalecer los derechos indígenas, las anteriores únicamente enriquecían y otorgaban derechos a la oligarquía y terratenientes de la época y venideras dándole favoritismo a los grandes sectores dominantes del país, a sabiendas que la territorialidad siempre estuvo inmersa en los saberes ancestrales de los indígenas donde al ser colonizados fueron excluidos.

Posterior a los hechos suscitados las muestras de lucha del sector indígenas siempre tuvieron concurrencia, debido que las grandes élites se negaron rotundamente a atender sus peticiones para que cambiara la manera de regir el país y como estaban escritas las leyes. Un suceso trascendental fue cuando la organización Confederación Nacional Indígena del Ecuador dispuso dar frente al problema y asumió el formidable desafío de construir una propuesta que cambiaría a todo un Estado, en su idea plasmaba la creación de una nueva normativa legal suprema con leyes y disposiciones acorde a los requerimientos de los pueblos y nacionalidades indígenas, además también contaba con el apoyo de personas que del mismo modo vivían siendo explotadas y excluidas. Cuando se inició el proceso en la Asamblea

Constituyente de ese entonces cayó y verso la responsabilidad sobre el tema propuesto, que a medida que pasaba el tiempo adquiriría más fuerza debido a acontecimientos políticos que fueron de suma importancia para llegar a lo planteado. Posteriormente la Confederación Nacional Indígena del Ecuador destacó en un evento realizado, donde dio argumentaciones y defensa en cuestión a las peticiones lo cual fue bastante aceptada, pero tuvo un gran auge en su regional ECUARUNARI confederación que tiene por objetivo unir diferentes organizaciones de campesinos e indígenas para dar lucha a reformas y cambios para favorecer a los sectores productivos, actualmente está conformada por 12 federaciones, representadas por 12 provincias a nivel nacional.

Por consiguiente, en el año 2007 específicamente el 22 de octubre, la confederación de Pueblos y Nacionalidades kichwa formada en 1972 expuso un tema que fomento al debate, discutían acerca de las reformulas de la Constitución en los bloques de la tendencia progresista de ese entonces, tan importante fue el hecho que forjo una movilización con alrededor de diez mil personas, la segunda se perpetro en la Casa de Gobierno en compañía de otros grupos sociales que participaron con alrededor de treinta mil personas, el hecho tuvo cabida el 11 de marzo del 2008 y fue titulada Defensa de la Plurinacionalidad, la soberanía y los Recursos Naturales el tema formó disputas en cuanto a la opinión pública dentro de Ecuador y a nivel internacional, porque contaban con la presencia del sociólogo Bo aventura de Sousa, que asumió un gran rol para que se diera paso a una nueva Constitución, expuso trabajos teóricos enfocados en el proyecto presentado por la Confederación Nacional de Indígenas del Ecuador.

Debido a las movilizaciones y demás hechos el presidente constitucional de ese entonces asigno a personas capacitadas, específicamente a tres ministros en compañía de sus asesores a una comisión para dar apertura a un diálogo con la Confederación Nacional de Indígenas la cual estuvo inmersa en grandes temas y tuvo tres deliberaciones, los temas que embistieron la reunión se sumían en la propuesta planteada por las organizaciones que estaban encaminadas en reformas a las zonas territoriales indígenas, el autogobierno y la autonomía propia. Además, un tema bastante en conflicto fue acerca del manejo de recursos naturales, cuando existieron ciertas diferencias hubo enfrentamientos debido al debate sobre el derecho de consentimientos previo, que si bien sabemos implica que la solicitud fue realizada con suficiente antelación, hicieron pasar a la propuesta planteada por un proyecto con una minoría social del 2% baja en aceptación lo cual género que el consejo electoral no diera

cabida a la propuesta planteada. Posterior a la desilusión de cambiar el régimen del país, mantuvieron un diálogo quien era personificado por la Confederación Nacional Indígena del Ecuador y concluyó en enfatizar la ejecución política, se dio con el objetivo de dar fortalecimiento y aceptación para el reconocimiento de la plurinacionalidad que posteriormente otorgó la aprobación ecuatoriana y oficial de la plurinacionalidad en Ecuador generando controversia referente al contenido de las propuestas planteadas, donde las disputas eran en base a:

- Reconocimiento de los diversos territorios ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Estado Ecuatoriano.
- El autogobierno y los gobiernos locales.
- Gestión y vigilancia de recursos naturales.

Después de una gran lucha varios movimientos estuvieron de acuerdo para que se realizara una asamblea constituyente y se reformara la constitución el hecho, generaba un gran cambio en la sociedad para su desarrollo y preservación cultural, un hito considerado bastante importante para las zonas rurales, jóvenes, comuna de montubios, afros, movimientos urbanos y organizaciones lideradas por mujeres, al otorgar derechos generaba un gran avance a nivel de derechos, existieron también grupos en desacuerdo que utilizaban argumentos como en contra de las propuestas planteadas enfatizando que:

- Los pueblos y comunidades indígenas que residen en el país no deben ser considerados nacionalidades porque son pueblos y son netamente de sectores rurales.
- Debido al reconocimiento en la Carta Magna de 1998 no necesitaban solicitar ningún derecho adicional, que debían conformarse con lo que ya se les había otorgado.
- Además, sostenían que la aprobación para que el Estado Ecuatoriano sea Plurinacional provocaría sin duda la fragmentación de un país entero.

En una entrevista a Ileana Almeida donde dijo: “Rosa Luxemburgo, gran ideóloga revolucionaria, consideraba que las clases sociales, y que el Estado nacional, ente hegemónico por excelencia, solo es uno de los temas a considerar cuando se persiguen cambios profundos” (Almeida, 2016). Pese a pensamientos como el mencionado donde afirma que el Estado no debería asimilar de forma espontánea de pertenencia de los pueblos,

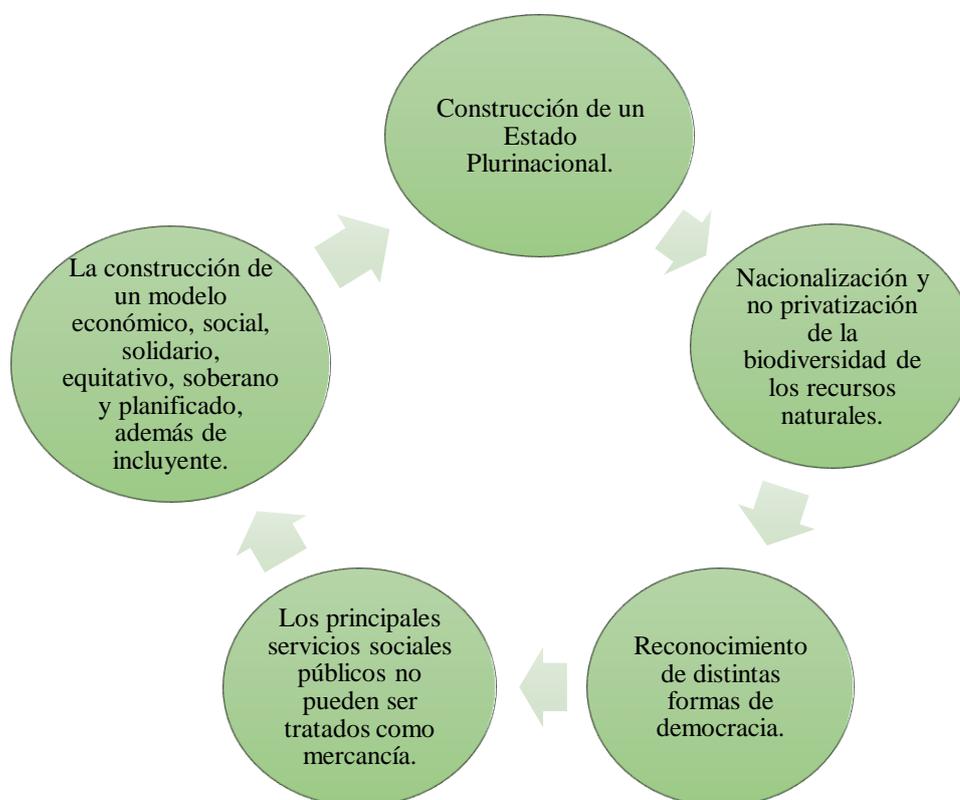
el máximo líder y dirigente defendía la interculturalidad sobre la internacionalidad, alegaba también que declarar al Estado pluricultural era irracional e innecesario, reformar para proporcionar el beneficio a todos los grupos marginalizados y explotados no era imprescindible. Sin embargo, y haciendo caso omiso a dichas declaraciones y contradicciones por personas en desacuerdo, la Asamblea constituyente quiso dar por consumado el tema y oficializa el reconocimiento de un país Intercultural y Plurinacional, este hecho debía ser debidamente aceptado con carácter obligatorio. Entonces se debe destacar que la proyección es clara, para la construcción de una humanidad justa e inclusiva a nivel de un Estado es bastante necesario pasar por varias etapas y precedentes para que se pueda constituir, no obstante el reconocimiento que se otorgó es un gran cambio y sinónimo de perseverancia, al reconocerse la plurinacionalidad hace notar que somos un Estado que dota de bastante respeto hacia todas las personas que en ella viven, considerando que es un país lleno de diversidad en cultura, tradiciones y nacionalidades, que puedan aplicar activamente sus principios y saberes ancestrales según su ideología. Como ciudadanos debemos tener en cuenta que al otorgar protecciones y derechos a grupos no tomados en cuenta debemos percibir ese hecho como una retribución a los grupos marginados, históricamente ellos se asentaron primeros en las tierras Ecuatorianas y simplemente se está velando por sus derechos justos, el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador establece los derechos que poseen los grupos del país instaurando el derecho a una vivienda digna y buen vivir adecuada para ellos, la seguridad jurídica con respecto a la tenencia de tierras y que poseen derechos garantizados con acceso equitativo.

La constitución de la República del Ecuador le reconoce a la justicia indígena la misma jerarquía que a la justicia ordinaria. Únicamente, son diferentes sus dinámicas de funcionamiento, su filosofía, sus códigos culturales, sus cosmovisiones y sus procedimientos de resolución de conflictos, los cuales responden a la riqueza de la diversidad indígena. Es importante señalar que este pluralismo jurídico no se reduce solamente a la vigencia de la justicia indígena y la justicia ordinaria, ya que dentro de la justicia indígena existe una verdadera pluralidad jurídica al no existir pueblos y nacionalidades homogéneas. (Yumbai, 2022)

Es fundamental observar el presente texto, para abordar conocimientos importantes sobre el objeto de estudio, específicamente sobre el reconocimiento que se otorga a la justicia indígena para que juzgadores tengan presente que se les otorga la misma jerarquía al igual que la justicia ordinaria con la diferencia de metodologías nuevas, en el gráfico se puede observar los cambios importantes que ha tenido el Estado sobre derechos indígenas.

GRÁFICO 2.

LINEAMIENTOS PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN



Elaborado por: Lima Pozo Ximena

Fuente: Principios y lineamientos para la nueva Constitución del. (CONAIE, 2007)

2.1.3. El Nuevo Estado a partir de la Plurinacionalidad

Cuando el Estado plurinacional fue debidamente ratificado en la Constitución, abrió una brecha histórica, surgieron transformaciones en la legislación que permitieron tener equidad a muchas personas que anteriormente no eran sujeto de derechos, al promulgarse oficialmente varias personas jurídicas y naturales tenían la ideología sobre la plurinacionalidad y su perspectiva se basaba en que estas dos palabras poseían el mismo concepto, no obstante la asamblea en su disposición señala que este pensamiento es erróneo y se mostró en oposición a dicha doctrina, para posterior incorporar oficialmente ambas palabras con diferentes conceptos. El propósito de reconocer en la máxima normativa del Ecuador se basa en la importancia de tener un Estado donde se reconoce y valora la diversidad étnica, cultural y lingüística de la población como tal, promoviendo la igualdad de derechos en el territorio para todos los grupos que en ella residen, además, se promueve

la diversidad cultural existente en Ecuador, enriquecida de ancestralidad, sistema propio, diverso y con un sin número de costumbres y cultura.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece:

Artículo 6. - Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozaran de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

El artículo antes mencionado construye un concepto de que todas las personas que residen en el país, sin importar su origen étnico o cultural, son sujeto de derechos nacionales e internacionales, además, establece que la nacionalidad ecuatoriana que posee una persona es entendida como la relación legal, política entre los individuos y el gobierno, se puede otorgar de dos maneras al nacer y otra por naturalización esta segunda basada en la permanencia de una persona refugiada por años determinados en la ley y que no es negociable si existen casos de matrimonio o adquisición de otra nacionalidad. Y con respecto a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas también les otorga autonomía, reflejando la existencia de una doble nacionalidad interna y que se debe cumplir y respetar.

Por consiguiente, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece:

Artículo 242. - El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

El mencionado artículo implanta la ideología de tener un Estado con grandes cambios en cuanto a derechos otorgados por reformas, la antigua constitución por la actual, sentando sus bases en dos pilares fundamentales la primera son los territorios y gobierno comunitario que quiere decir la existencia de una división territorial interna donde cada parte del país tiene su nombre sin excepción a ninguna, estableciendo regímenes especiales a los sectores indígenas que ya son sujetos de derechos, tiene el objetivo de lograr una adaptabilidad a las reformas realizadas y abordar las necesidades específicas de todas las personas, la segunda se basa en la conservación de su cultural y ancestralidad que debe ser permanente e irrefutable.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece:

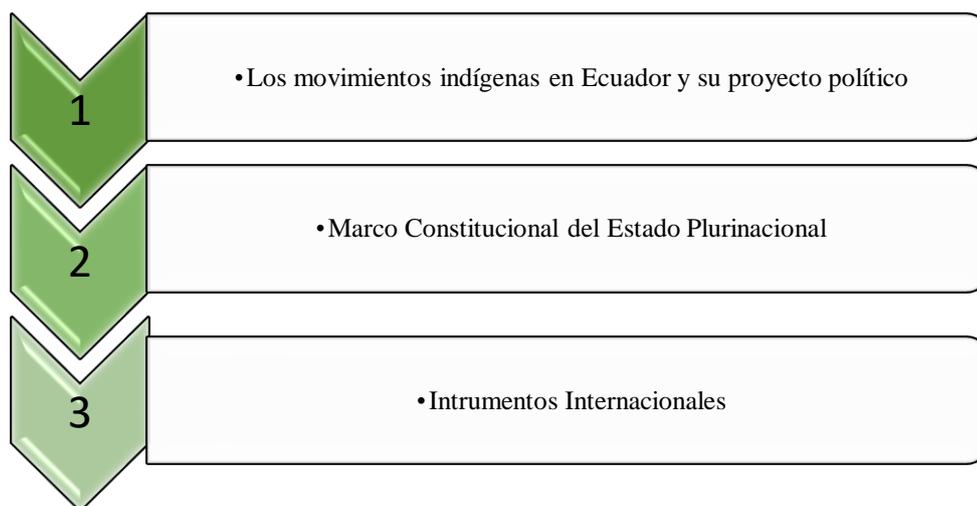
Artículo 275. - “En el marco de la organización político-administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El artículo insta que dentro del marco legal ecuatoriano se estableció que los pueblos indígenas y afro ecuatorianos deben regirse según las leyes, disfrutan los principios de interculturalidad y plurinacionalidad por ende tienen la capacidad de fomentar y ejercer competencias propias con autonomía legalmente ratificada, esto implica la cabida que tienen para tomar sus propias decisiones y gestionar sus asuntos locales de manera independiente, se enfoca en enfatizar la importancia de reconocer y respetar la diversidad cultural y étnica.

En relación con lo antes expuesto se debe destacar que el proyecto para generar una nueva Constitución generó una gran travesía y dio paso a otorgar derechos a pesar de las trabas, límites y existencia de contradicciones, el compromiso que el Estado tiene para con los ciudadanos se ve reflejado en la construcción de un nuevo Ecuador, protegiendo los intereses de las comunidades, se enfatiza y se plasma que la máxima normativa le otorga jurisdicción a los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas residentes en el país en cuanto a territorio para que puedan ejercer según sus costumbres,

GRÁFICO 3.

PLANTEAMIENTO DEL ESTADO



Elaborado por: Lima Pozo Ximena

Fuente: Plurinacionalidad, Serie: Dialogo de saberes (*Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, 2011*)

2.1.4. Plurinacionalidad y su Reconocimiento en el Derecho Internacional

Se aborda la instauración del marco legal Ecuatoriano, los derechos indígenas establecidos en la normativa internacional y como protegen los derechos fundamentales de estos grupos con los estándares internacionales, el contenido empieza con el reconocimiento de la identidad cultural, el derecho que tienen los indígenas a la autodeterminación, la propiedad ancestral de tierras, el derecho a la participación política y preservaciones de sus tradiciones, costumbres, ideologías y formas de vida, y se enfatiza como el derecho internacional se basa en el respeto a la dignidad humana creando un entorno a nivel mundial con igualdad, donde no exista discriminación, ni racismo para que seamos un mundo que promueve la justicia social con una sociedad inclusiva y pluralista que respeta y valora a las diferentes culturas y etnias existentes en un territorio determinado.

El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales 169 en su artículo 8, 9 y 10 establece las disposiciones primordiales para una correcta protección que deben tener los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, además de garantizar sus derechos a ser debidamente consultados y que sea de manera libre y adecuada, porque a la larga puede adoptar medidas precipitadas que pueden afectar directamente sus derechos como tal, hecho que no permite llegar al objetivo de tener un acuerdo o consentimiento consensuado, además, permite tener su participación en programas de desarrollo, para la obtención de autonomía para resolver sus conflictos internos, es decir dentro de su circunscripción territorial, otorgándole además participar activamente en planificación y gestión de los mismo garantizando su autonomía y autodeterminación para realizar procesos concernientes a su ideología.

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en Nueva York, tienen la corriente ideológica que los pueblos indígenas son iguales ante otros ciudadanos, el artículo 4, 5, 11, 33, y 34 manifiestan en gran plenitud los derechos que se conceden a los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, que deben ser obligatoriamente ratificados en los países, en conjunto con la Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional artículo 4 y 66 donde establece conceptos del debido proceso que debe regirse en el país, respetando la autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Se debe recalcar que los derechos indígenas se han establecido en varios países, en la presente se enfatiza a Bolivia y México países que han instaurado en sus marcos legales la

plurinacionalidad, reflejando y sistematizando la construcción de nuevas constituciones reformándolas en su totalidad evidenciando el reconocimiento de la diversidad cultural existente, se destaca que además tienen la implementación de nuevos mecanismos para que los grupos tengan representación política y protección total de los derechos colectivos. El 7 de febrero del año 2009 en Bolivia se da el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas y la Plurinacionalidad, por primera vez actores que habían estado relegados fueron participes de actos simbólicos en el país, se dio en base a la elección de Evo Morales, quien fue consagrado democráticamente como el primer presidente indígena que dedicó gran parte de su vida para defender los derechos de estos grupos, era líder del Movimiento al Socialismo, los logros que tuvieron las comunidades indígenas de Bolivia se destacaron en redacción y promulgación de una nueva Constitución, declarando un Estado Plurinacional, donde se reconoce autonomía indígena, garantía de la justicia indígena y el derecho a la consulta previa, los derechos concedidos también se alineaban con el Convenio 169 de la Organización del Trabajo y en conjunto con una reseña de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, por consiguiente el país ha enfrentado tensiones y convergencias para llevar a cabo este reconocimiento tan primordial, no obstante actualmente cuenta con varias leyes que legalizan los procedimientos de justicia indígena y reconocimiento de la plurinacionalidad, registrando oficialmente Justicia Indígena Originaria Campesina, contiene un capítulo en la Constitución encaminado a forjar sus derechos, donde los dos sistemas de justicia tienen la misma jerarquía. Por consiguiente México del mismo modo ha integrado progresivamente en el marco constitucional y legal la administración de justicia indígena, impulsado por la necesidad de respetar la diversidad cultural y derechos colectivos, y se presentó el caso del Juzgado Indígena donde se instauró una legislación en el año 2005 específicamente el 31 de marzo debido a la existencia de una mayor población de comunidades y pueblos indígenas en el lugar, en conjunto con el tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla se instauró este Juzgado con su propio edificio y se realizó con la finalidad de crear un impacto positivo y darle un alto valor a la cultura indígena.

Por consiguiente, el Ab. Adelfo Regino en la firma de convenio de coordinación para fortalecer los sistemas normativos indígenas y la jurisdicción indígena en comunidades exterioriza:

Esta perspectiva de pluralismo jurídico sin duda alguna da el marco teórico para desempeñar la labor de impartir justicia, estamos superando las visiones teóricas del

monismo jurídico para transitar a una visión donde se retoma, se respeta y se pone en práctica el pluralismo jurídico, lo que implica justamente el reconocimiento a la diversidad de sistemas jurídicos que coexisten en el estado de Oaxaca en un marco de armonía y complementariedad con el derecho estatal. (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2020)

Claramente se puede observar que existen ideologías diferentes para llevar a cabo la existencia de dos sistemas jurídicos diferentes, y corrientes enfocadas a la errónea restitución de derechos a los diferentes grupos antes marginalizados, no obstante, el mencionado texto puntualiza el respeto hacia el pluralismo jurídico, y resalta que el reconocimiento otorgado está debidamente impuesto.

2.1.5. Debido proceso

Es un principio jurídico basado en el derecho de protección, donde el Estado como tal, debe respetar el proceso para ejecutar una sentencia, dispone de múltiples garantías para los sujetos procesales, la normativa establece que son derechos contemplados y que todo individuo posee, y no es simplemente un derecho más bien paradójicamente se resalta que es una gama de derechos, garantías y principios que tiene como finalidad la protección de un proceso desde el inicio hasta el final, por ello es considerado un derecho fundamental, que se basa en derechos y obligaciones de las partes. El origen intrínseco de la palabra debido proceso tiene su origen anglosajón, y en inglés es due process of law que básicamente se traduce al debido proceso legal. El origen histórico de su reconocimiento se remonta en la cláusula 39 de la Carta Magna de Juan Sin tierra en el año 1215, reglamentación que surgió de figuras sociales como barones eclesiásticos o laicos que buscaban la conquista de derechos que eran meramente corrompidos por el abuso de poder de ese entonces impuestas por Juan Sin Tierra y actualmente el derecho al debido proceso es protegido para dejar los abusos de poder por parte del Estado, se resalta como un principio fundamental en el derecho, garantiza que todas las personas naturales o jurídicas adquieran de manera equitativa tratos justo encaminados a tener un correcto proceso, implica que nadie podrá ser privado de dichos derechos fundamentales sin un proceso legal adecuado, debe cumplir con los estándares básicos de imparcialidad, equidad y legalidad. Además incluye una serie de elementos fundamentales, como el derecho a ser debidamente notificado de las acusaciones generadas en su contra, considerarse inocente en todo el proceso hasta que se demuestre lo contrario, no auto inculparse, derecho a una audiencia justa e imparcial, derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa, derecho a ser representando por un abogado, derecho a confrontar a los testigos en su contra, a un juicio rápido y apelar una decisión que considere adversa, por consiguiente se marca que el debido proceso garantiza que todas las personas

sean tratadas de manera justa y con ecuanimidad conforme a las leyes establecidas en las normativas legales e internacionales.

En la normativa debido proceso se fundamentó en la Declaración de Virginia en el año 1779 y la Declaración del Hombre y del Ciudadano adoptada por la Asamblea constituyente de 1789. Actualmente este principio se encuentra respaldado por la Declaración Universal de Derechos Humanos constituida el 10 de Diciembre del 48, el pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos del 66, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, ratificada el 4 de Noviembre de 1950. De esta manera se constituye una garantía jurisdiccional constitucional cuyo rol y cumplimiento es esencial para dar paso a la armonía pacífica de las partes de un proceso, que exista seguridad jurídica y que todo el tiempo haya énfasis de la correcta aplicación de las normativas asegurando la administración de justicia adecuada, generando respeto en todo momento hacia los derechos humanos fundamentales.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en el artículo 11 los principios por los que se regirá el ejercicio de los derechos donde menciona detalladamente todos los principios fundamentales para la correcta protección de los derechos humanos dentro del marco constitucional, donde exterioriza que se deben respetar de manera obligatoria no es negociable porque el Estado tiene que asegurarse que los derechos sean efectivamente respetados. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

El término es fundamental abarcarlo porque protege los derechos, libertades individuales y colectivos que los ciudadanos tienen desde el nacimiento, en Ecuador la evolución del mismo ha sido reflejada en transformaciones políticas, sociales, y legales que se han ido atravesando a través de la experimentación por sucesos presentados a lo largo de la historia, en la Época Colonial y República temprana surgió el periodo del sistema judicial que estaba bajo la autoridad de la Corona de España debido a la conquista por parte de los grupos navegantes colonos, las leyes que eran aplicable en esa época eran principalmente impuestas por las Leyes Indias que fue la legislación que reglamento la vida de todos los ciudadanos en las colonias españolas, además promulgaron decretos reales que aunque no reconocían todos los derechos a los súbditos que seguían al rey, los que si eran debidamente registrados estaban orientados a mantener el control colonial. La justicia era administrada por autoridades coloniales, y el debido proceso era inexistentes para la población indígena y

mestiza quien en ese tiempo afrontaba una terrible ola de discriminación y abusos de autoridad. Con la independencia, autonomía y creación de la República ecuatoriana en 1830 se dio paso al inicio de esfuerzos para establecer incomparables sistemas judiciales propios, se sentó las bases para la creación de un Estado de derecho de manera incipiente y con igualdad, a lo largo del siglo XIX las sucesivas constituciones y reformas fueron incorporando en su articulado principios que apuntaban a garantizar un proceso judicial más justo, en la Constitución de 1945 y la Modernización del derecho Procesal marco un hito importante en la historia del debido proceso logro introducir de manera más explícita la garantía de un juicio justo. Se instauró en base a que ningún individuo podía ser privado del derecho a ser libre, y que no podían aprehenderlo sin una orden escrita y debidamente emitida por una autoridad competente y el documento debía sentar sus bases en causa legal, con la excepción si surgía en un caso de delito flagrante, esta disposición contrastó un progreso muy significativo y riguroso en la protección de los derechos individuales y el reconocimiento del debido proceso como un derecho fundamental.

Posteriormente en las décadas siguientes la evolución del debido proceso se vio influenciado por cambios políticos y reformas, específicamente la constitución de 1979 y 1998 fueron cruciales reforzaron las garantías procesales, introdujeron reformas que hicieron fortalecer el control judicial e independencia del poder judicial, finalmente en la Constitución del 2008 se estableció la consolidación del Debido Proceso ratificada en la normativa suprema aprobada en Montecristi, incorporo un progreso bastante significativo para la consolidación del debido proceso, donde establece de manera clara y detallada los derechos y garantías procesales que posee todo ciudadanos en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos, en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador se puede visualizar el hecho de que en todo proceso se debe determinar los derechos y obligaciones de las partes en cualquier orden asegurándose el derecho al debido proceso, para que desde inicio hasta el final del juicio se dé un trato equitativo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). En la legislación actual se establece dos sistemas de justicia, ordinaria e indígena lo que ha provocado una discrepancia acerca del cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, tema central que se abordara en los siguientes temas.

2.1.6. Debido proceso en la Justicia Indígena

Se subraya que las comunidades indígenas que se establecieron en el territorio que en la actualidad se lo conoce como República del Ecuador, desde antes de la conquista española en América Latina, son agrupaciones que generaron sus propias prácticas sociales con el fin de regular las relaciones entre sus miembros y resolver los conflictos que pudieran presentarse internamente dentro de su territorio. La justicia indígena se origina desde la antigüedad, los grupos han preservado su cultura y tradiciones por décadas a pesar de opresión y discriminación, resistiéndose a la aplicación de la justicia ordinaria, posee sus raíces desde la existencia del imperio Inca o Tahuantinsuyo, donde el ejercicio de justicia poseía un carácter divino debido a que las mismas provenían del inca o líder supremo del imperio que era adorado como un Dios terrenal. Actualmente es conocido como derecho indígena y que con lleva legalmente la administración de justicia indígena, sistema no escrito que únicamente se traspasaba de generación en generación. La plurinacionalidad y la interculturalidad reconocida en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 1, se vincula con la noción del pluralismo jurídico, permitiendo explorar y asentar la existencia de sistemas jurídicos distintos en un mismo territorio. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece:

“Artículo 57. - Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la constitución y con pactos, convenios declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los derechos colectivos” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En el texto se puede observar que la máxima normativa insta intrínsecamente en sus espacios físicos y jurídicos el reconocimiento de derechos a todos los grupos marginados para que sean sujeto de derecho, para las autoridades de las comunidades indígenas y toda su población y que exista la reparación de derechos que anteriormente se encontraban inexistentes, lo realizaron como parte de los compromisos internacionales que se debían regir, se destaca los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, controlando la constitucionalidad de cada acto o acción, se debe resaltar que cuando se crean normativas los países están en la responsabilidad y compromiso de adoptar las leyes y medidas internas que estén al lineamiento con las obligaciones que deben realizar para con los ciudadanos.

Se enfatiza, con la existencia de varios pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas se fundan las prácticas, ideología y costumbres dentro del territorio Ecuatoriano donde pueden ejecutar todo sus enseñanzas y prácticas dentro del ámbito de competencia y jurisdicción, lo realizan en conjunto con el Código Orgánico de la Función Judicial que nos permite conocer los preceptos relativos a las relaciones entre la jurisdicción indígena con la ordinaria, y principios que deben administrar, es ahí un aspecto clave para el surgimiento del pluralismo jurídico antes mencionado, es evidente que la justicia indígena al encontrarse frente a un caso de jurisdicción especial debe tener limitaciones en virtud de la competencia, le corresponde al legislador fijar con precisión las disposiciones en el marco general para el correcto desenvolvimiento de estas dos instituciones procesales, porque la normativa se debe contextualizar el debido proceso de estas dos maneras de imponer justicia. se dividen en una serie de etapas, se constituye principalmente sobre el límite de la jurisdicción indígena, solo debe ser ejercida en la circunscripción territorial establecida por la normativa suprema, debe ser respetada y con el todo procedimiento que dentro de ella se lleve a cabo, las sanciones y los medios que se realizan van acorde a la cosmovisión de las autoridades indígenas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, es importante para los indígenas preservar estas tradiciones, y se tiene un procedimiento establecido por asamblea comunal para ejercer la justicia indígena, no lo realiza una autoridad únicamente se decide por unanimidad. este procedimiento de administración de justicia indígena tiene un proceso interno que solo conocen a profundidad las comunidades, pueblos y nacionalidades indígena que lo ejercen, lo realizan en base a la máxima normativa que les ha otorgado la potestad de hacerlo, sin embargo esta en tela de duda el ejerció correcto del debido proceso respecto a la administración, en este apartado se da a conocer como los grupos seccionan cada apartado para que las personas que están teniendo un proceso tenga reinserción social y un correcto arrepentimiento para posteriormente puedan armonizar su vida y no cometan los acontecimientos una próxima vez, para las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas es fundamental ejercer sus prácticas con según sus hábitos porque los identifica como cultura, y se basan en que realizando el procedimiento van a obtener los requerimientos por las que han sido impuestas, por consiguiente en el grafico se puede observar los principios que rigen para que los inculpados puedan redimirse.

GRÁFICO 4.

PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA

Armonía	<ul style="list-style-type: none">• La justicia indígena se basa en la armonía para solucionar conflictos.• No se podrá resolver el caso si las partes están en conflicto interno y externos.
Integralidad	<ul style="list-style-type: none">• Los conflictos se resuelven siempre en su totalidad.• Se analiza toda la situación problemática, sus orígenes y posterior sus efectos.• En base a este principio se establece la reparación del daño.
Perdón- Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none">• El proceso termina cuando exista el perdón entre las partes y asumen el cometimiento de sus faltas.• No se admiten arreglos superficiales, posterior a ello los infractores serán reinsertados a la comunidad.
Dialogo- Decir la Verdad	<ul style="list-style-type: none">• La tradición oral se basa en su sabiduría, la palabra es sagrada y se debe respetar.• Constituye una grave falta a las partes que no dicen la verdad.
Espiritualidad	<ul style="list-style-type: none">• Todo proceso tiene que tener práctica espiritualidad para permitir sostener proceso• Los que consideran sabios utilizan plantas y medicinas sagradas para lograr sabiduría en las decisiones a tomar.
Restauración y Equilibrio	<ul style="list-style-type: none">• La finalidad es la restauración del daño producido.• Restaurar la convivencia y paz social en la comunidad.

Elaborado por: Lima Pozo Ximena Lisbeth

Fuente: (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018)

El proceso tiene la finalidad de incidir las normas de carácter reparador y su objetivo es lograr la reinsertión y educación de las personas infractoras, lo realizan a través de castigos físicos los cuales poseen un carácter religioso, porque las personas indígenas consideran que el sufrimiento del cuerpo ayuda a purificar el alma de la persona que cometió un delito, para así lograr un cambio que le va a permitir reinsertarse de forma plena a su comunidad, los ciudadanos debemos tener pleno respeto a la autonomía legal que se le fue otorgada a las comunidades indígenas de Ecuador, durante siglos sufrieron de discriminación y explotación y con los derechos otorgados y a través de la justicia indígena revelan sus más nobles costumbres y tradiciones que son enseñanzas plasmadas desde tiempos memoriales y con la práctica, brindan paz y prosperidad a sus comunidades. Las autoridades indígenas asignadas por longevidad utilizan como método para solución de conflicto interno el siguiente procedimiento, el o los afectados deben dar a conocer de manera oral a los dirigentes del

cabildo los hechos que lo hicieron comparecer, debe ser claro al dar a conocer los acontecimientos, cualesquiera fueran las causas, el proceso de justicia indígena según el manual de administración de justicia indígena se basa en:

Willachina o willana (demanda o denuncia)

El primer procedimiento la parte actora u ofendido formula la petición de solución de conflicto ante el cabildo comunal, posteriormente el tema se debatirá en asamblea, la víctima deberá exponer de manera oral y clara el tema por el cual se ha acercado ante las autoridades indígenas. (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018)

Tandanukuy (Asamblea General)

Dependiendo de la gravedad del caso, se convoca a una Asamblea para dar a conocer públicamente los hechos y detalles del caso, puede ser comunitaria es decir entre comunidades o provincial que quiere decir todo el pueblo, inicia un periodo de descubrimiento e investigación de los hechos, toman decisiones identifican culpables o cómplices. (Manual de Justicia Indígena, 2018; Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018)

Tapuykuna o tapuna (averiguación o investigación)

Es la etapa del proceso donde las autoridades indígenas realizan la investigación del problema para determinar la legalidad, lo realizan con una diversidad de actividades, inspección ocular o constatación del hecho este procedimiento se da cuando existe un caso de muerte o pelea, lo realizan con la finalidad de identificar en que categoría de culpabilidad está el delito cometido. (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018)

Killpichirina (debate cara a cara)

Se confiere las sanciones a las personas involucradas, en base a la gravedad de los hechos debidamente investigados y sustanciados, la metodología indígena para impartir sanción es proporcionar multas, devolución de los objetos robados más indemnizaciones, baño con agua fría, fuste o látigos desnudos, ortiga; en pocas ocasiones se aplica el método de expulsión total de la comunidad, ellos determinan que dentro de sus reglamentos internos pueden expulsar para dar ejecución a la sanción. (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018)

Paktachina (sentencia)

Es la etapa donde se procede a realizar la sanción, establecen la ejecución dando paso al látigo, agua fría, ortiga para que sea consumada de manera corporal hacia las personas acusadas, como antes lo mencionaron la acción la realizan los hombres y mujeres que tienen una buena reputación en la comunidad que son respetados por ser honorables y dedicados, entre ellos se destacan los padres, abuelos y autoridades indígenas como el presidente, directiva, ancianos, sabios y personas debidamente reconocida por la asamblea de la comunidad (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018).

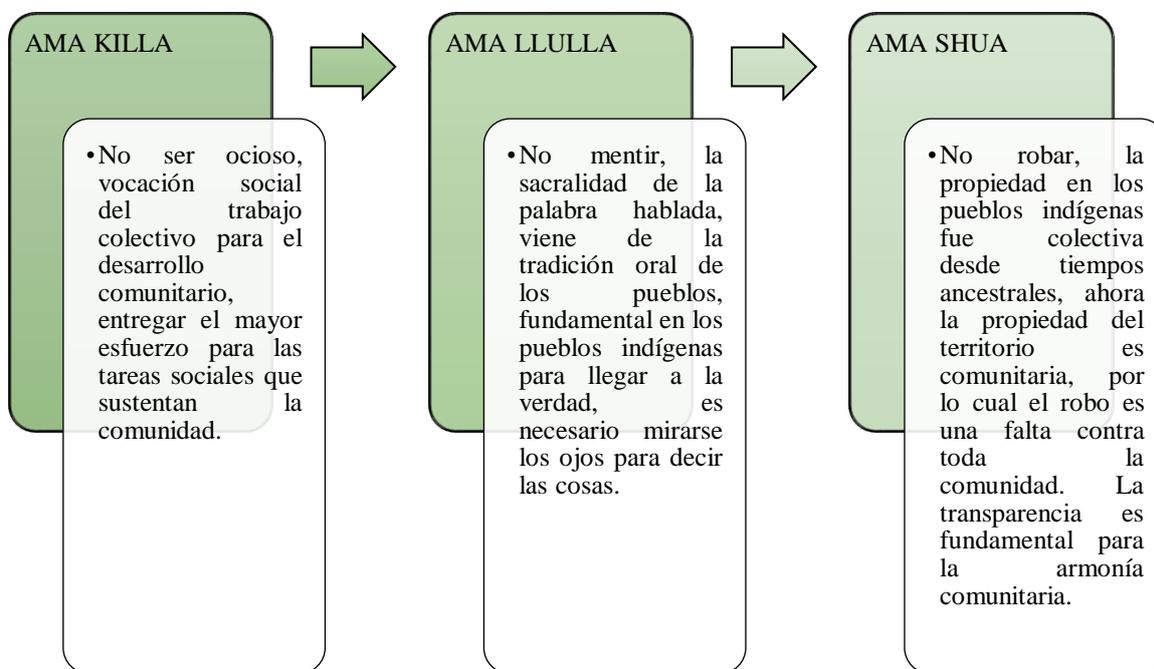
En el derecho indígena, no existe una legislación escrita donde se encuentren tipificados los delitos penales, graves, menores, entre otros, cuándo una de las normas manifestadas en la actividad política, religiosa, social, cultural y económica es violada o alterada, surge el problema y conflicto, recurriendo a la justicia propia que persigue una finalidad y es la correctiva, sin embargo de lo antes mencionado, se destaca que se ignora varios principios y garantías del debido proceso, una de las causas es que no se toma en cuenta y no se toma en cuenta al momento de acusar es decir no se determina la responsabilidades del o los sujetos activos del delito y no se determinan los autores, cómplices o presuntos autores, elementos de participación, obtención de pruebas o practica de las mismas, entonces al mencionar y menoscabar esta información se podría determinar que no se puede determinar que existe un correcto debido proceso que legalmente se haya establecido, por ende se instaura que no se respetan los principios y derechos como tal, y no existe una normativa legalmente impuesta por los legisladores para que se regule y establezca las etapas de los procesos.

Los dirigentes indígenas habitantes del Ecuador han creado un manual de administración de justicia indígena donde plasman las normas, principios y procedimiento realizados cuando se da la ejecución de administrar justicia, la normativa fue redactada basada en los conocimientos, ilustraciones, e ideología milenarios presentes en la memoria de las personas indígenas, lo han realizado con la tendencia de garantizar la correcta armonización territorial impartiendo justicia y equilibrio social, destacan que: “este trabajo es un reconocimiento a todos los compañeros y compañeras, dirigentes y autoridades comunitarias, que han sido criminalizadas por ejercer el derecho a la justicia indígena” (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi;Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018).

Por consiguiente, el procedimiento de la justicia indígena también implica darles consejo a las personas que han cometido el delito para que tomen consciencia y no vuelvan a cometer dicho delito y comprenda el valor de sus actuaciones y las consecuencias que puede conllevar. (Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi;Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro, 2018)

Con la creación del manual se aspira promover la reflexión dentro de los pueblos indígenas, sobre los procedimientos de administración de justicia indígena y con ello los doctrinarios del derecho positivo conozcan acerca del debido proceso impartido por la justicia indígena donde la autoridad indígena es la principal encargada de hacer cumplir con todas las normas consuetudinarias, valores y principios, tienen tres principios fundamentales que respetan mucho.

GRÁFICO 5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES



Elaborado por: Lima Pozo Ximena

Fuente: (YUMBAY, 2022)

Se fórmula que existen irrefutables falencias con los procedimientos en la administración de justicia indígena, una de las principales es que tienden a realizarse de manera oral por ende no existen escritos que contengan pautas o seguimientos para los procesos, los pueblos, comunidades y nacionalidades que radican en el país no hallan un sustento exacto para la regulación de una normativa legal que regule la administración, procedimiento y demás actos para guiar justicia indígena porque el proceso como tal y las partes procesales únicamente se encuentran a disposición de la autoridad que emana atribución, derivadamente se menciona que también carece de existencia de abogados para dar un correcto control de impugnaciones, medida de las sanciones entre otros procedimientos que se realizan en la

justicia ordinaria. Es importante destacar que los procesos de administración de justicia indígena como se mencionó anteriormente están divididos en etapas, lo cual genera un fraccionamiento de ciertos derechos y principios que debe conllevar el debido proceso no obstante y como se mencionó en los párrafos anteriores no existe un marco legal bien regulado donde se establezca hecho que puede acarrear cierta controversia referente a las autoridades que emiten sentencias y siguen los procesos, porque si la autoridad pasa por alto u omite algún procedimiento consciente o inconscientemente está generando una falta al debido proceso y con ellos falta a derechos fundamentales impuestos en las diferentes normativas nacionales e internacionales, no existe forma de que si alguna de las parte haya realizados inconsistencias dentro del proceso la otra afectada impugne los hechos acentuados, sobre estas actuaciones se podría determinar que el ejercicio de la administración de justicia indígena carece de control hacia un debido proceso y normativas que regulen su correcto funcionamiento y ejecución.

2.2. MARCO LEGAL

La investigación se respalda con la siguiente fundamentación legal, en primera instancia aborda la máxima normativa del país posteriormente las normas, leyes, convenios y tratados internacionales que avalan el reconocimiento de los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La constitución de la república del Ecuador o también conocida como “Constitución de Montecristi”, es el resultado de un proceso político y social significativo que comenzó con la elección del entonces presidente Rafael Correa como presidente en el año 2006, estaba apoyado por el movimiento Alianza País, impulso la idea de una Asamblea Constituyente para redactar una nueva Constitución con el objetivo de transformar el Ecuador y así superar las crisis políticas e institucionales recurrentes. En abril del 2007 se realizó un referéndum a nivel nacional enfocado a las perspectivas revolucionarias del presidente electo que buscaba el progreso del país, 81.72% de los votantes aprobó la convocatoria, posteriormente en el año 2007, los ecuatorianos eligieron a los que iban a conformar la Asamblea que se instaló en Montecristi, provincia de Manabí. Los asambleístas, representando una amplia gama de fuerzas políticas y sociales, trabajaron en la redacción de una nueva constitución que tenía como proceso ser inclusivo y participativo, tuvo amplios debates en su conformación sobre diversos temas, como por ejemplo el Derecho indígena, derechos a la naturaleza,

plurinacionalidad y el fortalecimiento del estado de bienestar. Finalmente el 24 de julio del 2008, la Asamblea aprobó el texto final de la nueva constitución y el 28 de septiembre del mismo año se realizó un referéndum para su ratificación donde el 63.93% aprobó la nueva carta magna, en ella se introdujeron importantes cambios estructurales incluyendo el reconocimiento del Ecuador como Estado Plurinacional e Intercultural, la ampliación de los derechos individuales y colectivos, inclusión de principios innovadores como derecho al medio ambiente debemos aludir que esta Constitución ha sido considerada una de las más avanzadas en termino de derechos y garantías en América Latina.

El presente cuerpo normativo ha determinado la existencia de varias culturas y etnias en el país, derechos que en épocas antiguas no estaban promulgadas, este acontecimiento se solemnizo con la Constitución del 2008 dando paso a que estas culturas que han estado en este territorio desde antes de épocas de colonización obtengan su propia autonomía, por esta razón es importante dar un correcto análisis acerca de los artículos nacionales e internacionales que otorgan los Derechos para que este grupo que eran marginalizados, se verificara la normativa clara y aplicables para sustentar los derechos otorgados.

Art.1.-El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

El mencionado artículo abarca como el Ecuador en su máxima normativa ratifico un Estado diverso, es decir en la normativa vigente acepto la pluralidad cultural existente, dejando atrás la discriminación hacia grupos afro ecuatorianos, montubios, indígenas entre otros permitiendo tener voz y voto en asuntos de Estado.

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozaran de los derechos establecidos en la Constitución.

La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.

La normativa instaure y tiene un enfoque inclusivo, los fundamentos de los ciudadanos y su nacionalidad en el contexto de un Estado plurinacional, el mencionado párrafo garantiza que todas las personas existentes en Ecuador deben ser considerados ciudadanos sin excepción y tienen los mismos derechos y beneficios consagrados en la Constitución sin distinción alguna.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El artículo menciona la importancia de respetar y hacer prevalecer las normativas que establece la Carta Magna del país, los ciudadanos deben sujetarse, respetar a todos y a todas, del mismo modo el Estado debe cumplir con las obligaciones que tiene con los habitantes ecuatoriano respetando los derechos fundamentales.

Art 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numerales 1, 2, 3, 4, 5,6, y 7 con sus incisos a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m.

El presente artículo representa los derechos fundamentales que posee cada individuo o persona al momento de iniciar un proceso legal como lo establece la normativa suprema, asegurando su correcto desenvolvimiento sin perjudicar a ninguna de las partes, realizando un juicio justo y equitativo.

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

El párrafo es muy esencial abordarlo porque establece la potestad de autodeterminación que está escrito en la Constitución referente a las acciones que pueden realizar los grupos que en ella se establece, el mencionado texto establece que las acciones realizadas deben estar acorde a los que la norma suprema ratifica, es decir en las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas tienen la potestad de ejercer sus tradiciones y costumbres sin ir en contra de leyes fundamentales.

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

En el aludido texto se constata la nueva era de derechos que fue promulgada, donde los diferentes grupos marginados en esa época obtuvieron el reconocimiento de la ciudadanía y se dictaminó que Ecuador era único e indivisible porque poseía un sin número de culturas y personas diferentes en el mismo territorio la cual debían ser debidamente respetadas.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El texto es esencial abordarlo porque destaca las garantías que la constitución y el derecho internacional les otorgó a los indígenas para que sus creencias e ideología perduren y sigan estando presente y que su identidad sea ejercida libremente, además destacan que dentro de su circunscripción territorial pueden ejercer autoridad propia.

2.2.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas

La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas fue aprobada mediante resolución emitida por la asamblea general de la ONU en

el año 2007 en Nueva York específicamente el 13 de septiembre donde se establecieron de manera puntual, donde afirmaban que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y debían ser reconocidos con los mismos derechos de todos los pueblos; a ser diferentes, a considerarse así mismo diferentes y ser respetados como tales, destacaban que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad y básicamente es esencial otorgar derechos hacia estos grupos por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas, la colonización y haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les había impedido ejercer en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e interés. Es esencial saber que la Declaración de las Naciones Unidas fue adoptada con la finalidad de proteger un sin número de derechos hacia los indígenas a nivel mundial, tenía como objetivo promover los derechos humanos y libertades fundamentales que le corresponden a cada persona y a los pueblos indígenas para que así puedan contribuir con su desarrollo y bienestar. Existe una gama de derechos que se les otorgo, los pueblos indígenas están sujeto a determinar su propia autonomía y condición política, además deben mantener y fortalecer sus culturas y tradiciones para así dar paso a tener un libre desarrollo económico y social, también se establece el derecho a que participen en la toma de decisiones donde deben participar en asuntos que tengan que ver con sus subsistencia, y lo pueden realizar mediante organizaciones o instituciones que los represente, en conclusión la declaración es una normativa que busca dar una correcta perspectiva para corregir las injusticias históricas y actuales existente a nivel mundial, para dar otorgar derechos han proporcionado un marco legal basado en el respeto y protección hacia estos grupos a nivel global.

Art. 4.- Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

El mencionado artículo exterioriza que los indígenas poseen libre albedrío para prevalecer y hacer ejercer sus derechos, dando paso a la autonomía que tienen para ejercer sus costumbres dentro del marco circunscripto por el Estado siempre está en la obligación de hacer prevalecer este derecho.

Art. 5.- Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado

El texto indica la importancia de respetar los derechos ciudadanos indígenas, tienen derecho a salvaguardar todo lo concerniente a su estilo de vida, ideología y prácticas, el artículo establece la responsabilidad que tenemos los demás ciudadanos para proteger y permitir la participación de los grupos en cualquier ámbito.

Art. 6.- Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Es importante destacar este tema, todas las comunidades indígenas tienen diferentes costumbres y enseñanzas, el Estado debe prevalecer el correcto ordenamiento y respeto de cada una de ellas.

Art. 11.-

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas poseen el derecho intangible de preservar, proteger y desarrollar sus tradiciones ancestrales y culturales, incluyendo sus bienes materiales e inmateriales, mientras los Estados deben garantizar mecanismos de reparación y restitución en caso de privación no consentida de estos bienes.

Art. 33.- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a definir su identidad y pertenencia según sus tradiciones, sin afectar su derecho a la ciudadanía y a establecer sus propias instituciones y procedimientos internos.

Art. 34.- Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos

El artículo menciona el derecho que poseen los pueblos indígenas para preservar y fortalecer sus costumbres y todo lo que han venido aprendiendo y desarrollando a lo largo del tiempo.

2.2.3. Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Es un tratado internacional acogido en el año 1989 don instaura que los Estados deben adoptar las medidas impuestas para así dar cumplimiento y proteger los derechos de propiedad y uso de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas, los Estados deben garantizar su educación, salud y servicios sociales que necesiten de la misma forma que los otros ciudadanos porque el convenio ratifica la igualdad entre todos y todas, fue constituido por varios países a nivel mundial y ha sido sujeto de inspiración para redactar legislaciones en todo el mundo en materia de indígenas, pero se debe destacar que existen un gran número de desafíos actualmente para que su implementación sea efectiva alguno de estos grupos aún se encuentran en situación de vulnerabilidad y discriminación.

Art.8.-

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

El artículo menciona que los países al adoptar la normativa internacional dentro de los marcos internos deben considerar las costumbres y derecho consuetudinario de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas para que prevalezcan su ideología y ancestralidad, además, destaca que la finalidad también es para solucionar conflictos si el caso lo amerita con la aplicación del principio.

Art, 9.-

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia

El texto indica la importancia de ser compatible con el sistema nacional y los derechos humanos internacionales, destaca que se debe respetar los métodos tradicionales implementados por los indígenas para abordar delitos entre sus miembros. Además recalca que las autoridades judiciales deben considerar las costumbres al tratar casos en el ámbito ordinario-

Art. 10.-

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.
2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

El artículo plasma la imposición de sanciones penales, reconoce la importancia de adaptar las sanciones penales al contexto cultural de los pueblos indígenas, evitando la aplicación de medidas desproporcionadas o ineficaces.

2.2.4. Código Orgánico de la Función Judicial

La ley establece lineamientos importantes para regular la estructura, organización, funcionamiento y competencias de la Función Judicial del país. El presente establece los principios, derechos, deberes y procedimientos que lo rigen. Esta normativa es fundamental para las comunidades indígenas porque avala el reconocimiento que tiene la normativa en cuanto a todos los derechos y disposiciones específicas que se les otorga, para así salvaguardar y asegurar sus tradiciones creencias culturales, espacios territoriales y que tengan un correcto acceso, el presente es crucial para los indígenas puesto que les proporciona protección, es un instrumento clave para dar garantía en la inclusión y participación equitativa en la sociedad, respetando y promoviendo su identidad y formas de organización.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Saberes ancestrales: En la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural de 2001 se establece que los saberes tradicionales y ancestrales son un patrimonio cuyo valor no se circunscribe únicamente a las comunidades originarias, sino que dichos saberes constituyen un importante recurso para toda la humanidad, en tanto enriquecen el conocimiento mutuo por medio del diálogo, y permiten conservar el amplio espectro de la diversidad cultural existente en un territorio dado. Según se afirma en la declaración, la diversidad cultural es una fuente de creatividad y de innovación y su reconocimiento fomenta la inclusión social y participación. (Carvallo, 2015)

Justicia Indígena: La justicia indígena se basa en la cosmovisión andina amazónica que concibe que concibe al mundo como un todo interconectado, donde la armonía y el equilibrio son fundamentales. Esta cosmovisión se refleja en los principios que rigen la justicia indígena, como la complementariedad, la reciprocidad y la solidaridad. Los procedimientos de la justicia indígena se caracterizan por ser orales, públicos y comunitarios. La resolución de conflictos se busca a través del diálogo, la mediación y el concenso. Las sanciones impuestas suelen ser de carácter reparatorio y educativo, con el objetivo de restaurar el equilibrio social y comunitario. (Piñas y otros, 2023)

Autonomía: Estado condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él. En sentido figurado, condición del individuo que nadie dependen ciertos aspectos, de la voluntad. (Torres, 2010)

Descolonización: Acceso a la plenitud del gobierno propio de los pueblos sometidos a dominación política, social y económica por parte de potencias extranjeras. Tras la adopción por la Asamblea General de la Resolución 1514, las Naciones Unidas impulsaron la llamada Gran Descolonización, vinculando este proceso con el principio de libre determinación de los pueblos salvo en los casos de los territorios que hubieran pertenecido previamente a otro Estado (Española, 2023).

Pluralismo: El pluralismo implica la participación de los grupos sociales en la vida democrática. Promueve, valora y respeta la heterogeneidad social en todos los procesos internos de la organización, bajo el respeto de los derechos fundamentales. Comprende que toda la organización está compuesta por personas con su propia individualidad, creencias, posiciones ideológicas, políticas, raciales, religiosas, sexuales o de cualquier otra naturaleza. (Asamblea Legislativa)

Dicotomía: Manera simple de dividir clasificar conceptos que consiste en dividir una clase de ellos en otras dos con dominios excluyentes, cuya suma abarca la totalidad de la clase anterior (ENCYCLOPAEDIA, HERDER, 2017).

Vástago: Es una palabra en español que tiene varios significados, dependiendo del contexto en el que se use, significa hijo, descendientes, entonces se destaca que en lenguaje coloquial la palabra vástago como sinónimo de tallo está en desuso y en su lugar se emplean términos como brote, esqueje y otros. En cambio, la palabra vástago entendida como el hijo o el descendiente de alguien si se emplea con más frecuencia, aunque se trata de un cultismo. En el lenguaje corriente se emplean otros términos, tales como hijo, heredero, descendiente o sucesor. En cualquier caso, alguien se refiere a su vástago indicando que su hijo pertenece a su linaje y, por lo tanto, se trata de un hijo legítimo.

CAPITULO III

MARCO METODOLÒGICO

3.1. Diseño y Tipo de Investigación

3.1.1. Diseño de Investigación

La investigación cualitativa implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias vividas, emociones o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen. Por esta razón, los resultados se expresan en palabras. (Universidades, Santander, 2021)

El presente estudio se enmarca en una investigación cualitativa, donde se enfoca en el análisis de la plurinacionalidad, la justicia indígena y el debido proceso, se destaca que la plurinacionalidad implica el reconocimiento de múltiples etnias y nacionalidades dentro de un mismo Estado, donde manifiesta que con cada propio sistema normativo, prácticas culturales y ancestrales se destaca el hecho que existen pocos estudios o investigaciones acerca del mismo, son temas que no han sido profundamente indagados no son sujeto generalizado como una problemática, y al ser poco analizado y no estructurado de una manera amplia son objeto de un estudio minucioso, el tema plantea desafíos complejos en la intersección de la justicia indígena, que opera bajo principios y procedimientos distintos a los del sistema judicial ordinario y el debido proceso, que es un derecho fundamental.

3.1.2. Tipos de Investigación

La orientación de la presente investigación se aplicó el enfoque de tipo exploratorio-descriptivo, la orientación seleccionada va a permitir alcanzar información concerniente a la investigación, se realizará mediante la aplicación de entrevistas las mismas que estarán sujeta a análisis cualitativos, el enfoque es esencial para entender las dinámicas y tensiones entre estos sistemas de justicia, especialmente en contextos donde la justicia indígena se encuentra en proceso de integración o reconocimiento formal dentro del marco legal del Estado plurinacional, permitirá abordar investigaciones con poca exploración donde se analizara varios punto de vista a través de un análisis descriptivo, se busca detallar como se llevan a

cabo los procedimientos en la justicia indígena, que principios lo rigen, y como garantiza o se vulnera el debido proceso en estos contextos, para la recolección de datos, se empleara técnicas de observación participante, entrevistas en profundidad con actores clave como líderes o autoridades indígenas, abogados debidamente registrados en el foro nos va a permitir captar la diversidad de perspectivas, ideologías, y experiencias proporcionando una comprensión holística del tema.

3.2. Recolección de la información

Por consiguiente, se da paso a la incorporación de instrumentos a utilizar para recolectar información crucial para comprender las dinámicas legales y sociales que afectan a las comunidades indígenas en el país, se utilizara una Guía de Entrevista adecuada para realizar a las personas que participara en el presente proyecto de investigación.

Población

“En nuestro campo pueden ser artículos de prensa, editoriales, películas, videos, novelas, series de televisión, programas radiales y por supuesto personas”. (López, 2004).

La población es aquel conjunto de elementos que mantienen una relación con el objeto de estudio, se identifican como aquellos componentes cuyo objetivo principal es obtener información durante el proceso de investigación, en esencia, la población está compuesta por todos los elementos como personas, organismos, objetos, entre otros que son participes del fenómeno que ha sido definido y delimitado en el análisis del problema de esta investigación (Carlos & Tomala, 2015).

Tabla 1.

Descripción detallada de la población de la investigación

DESCRIPCIÓN	N°
Abogados registrados en el foro de abogados del Ecuador	108075
Líder Indígena	1
Constitución de la república del Ecuador	1
Declaración Universal de Derechos Humanos	1
Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	1
Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas	1
Manual de administración de Justicia Indígena	1
Total	108081

Elaborado por: Lima Pozo Ximena

Muestra

Una muestra poblacional se precisa como aquella parte representativa o subconjunto de elementos que constituyen el universo de la investigación, misma que para su propio análisis, estudio o experimentación se disocia de aquel conjunto de elementos individuales integrado por personas y cosas (Sampieri, 2014).

Posterior a dar un correcto control y contrastar la población, el tipo de muestreo que se utilizó se enfocó en el no probabilístico, que es una técnica de selección de casos de la población determinada, se realizó sin seguir un proceso aleatorio, una vez que se seleccionó las muestras según criterios específicos. Es importante destacar que el muestreo no probabilístico no garantizó que la muestra tomada sea representativa en su totalidad, se seleccionó de manera minuciosa y cuidadosa con la finalidad de asegurar que la muestra sea lo más informativa, veraz, relevante y que nos permita obtener información de manera rápida.

Tabla 2.

Descripción detallada de la muestra de la investigación

DESCRIPCIÓN	Nº
Abogados registrados en el foro de abogados del Ecuador	156
Líder Indígena	1
Constitución de la República del Ecuador	1
Declaración Universal de Derechos Humanos	1
Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	1
Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas	1
Manual de administración de Justicia Indígena	1
Tamaño de la muestra	162

Elaborado por: Lima Pozo Ximena Lisbeth

3.3. Tratamiento de la información

Métodos, técnicas e instrumentos de Investigación

En el presente proyecto de investigación de nombre Plurinacionalidad, Justicia Indígena y el Debido Proceso, se va a utilizar diferentes enfoques donde se recopilará o utilizarán tres métodos: analítico, exegético y deductivo con ellos se busca alcanzar, percibir y explorar de manera más puntualizada y pormenorizada el objeto de estudio, la utilización del mismo ayuda a darle seguridad al lector.

En el presente trabajo investigativo se hizo uso del método de análisis, el objeto de estudio se busca la descomposición y comprensión profunda del tema a investigar en partes pequeñas y manejables con el fin de permitir que el lector comprenda la investigación se detallara cada elemento del problema. Además, se plasmará la identificación de relaciones y patrones, porque analizaremos individualmente el contenido de estudio, disipando algún tipo de incertidumbre referente a como se dio paso el reconocimiento de la plurinacionalidad en el marco jurídico legal, los hechos suscitados y como es el debido proceso en la práctica de administración de justicia indígena, la justicia ordinaria y como se respeta el derecho en las practicas del mismo.

Se define como una herramienta de investigación valiosa, se trabaja temas complejos, especialmente aquellos que requieren un enfoque y estudio detallado para dar paso a la comprensión, se enfoca en utilizar diversas disciplinas para así abordar el objeto de estudio en este caso se dará un minucioso y exhaustivo estudio. El método proporcionará el desarrollo de análisis crítico amplio para adquirir conocimientos con respecto al tema para ir recopilando y teniendo información acerca del tema principal.

En perspectiva el método exegético habilitará la realización de un análisis gramatical y exhaustiva de las normativas que se vinculan con el tema, se empezara con una lectura cuidadosa de los textos relevantes, tales como constituciones, leyes y tratados internacionales que abordan el tema plurinacionalidad, justicia indígena y el debido proceso, con la finalidad de permitir obtener una mayor comprensión general y detectar información clave para un análisis más profundo. Posee enfoque interpretativo utilizado en el ámbito legal para comprender y analizar las normativas jurídicas. Se centra en la interpretación literal y gramatical de los textos legales, buscando desentrañar el significado de las palabras y frases utilizadas en las leyes.

El método deductivo es un procedimiento de investigación que utiliza un tipo de pensamiento que va desde un razonamiento más general y lógico. Basado en leyes o principios, hasta un hecho concreto, es decir, es un método lógico que sirve para extraer conclusiones a partir de una serie de principios. (Grupo Aspasia, 2021). Se enfoca principalmente en permitir derivar conclusiones específicas a partir de premisas generales, se utilizará el análisis lógico y coherente para extraerla información y verificar el objeto de estudio.

Para abordar el método histórico debemos enfatizar que es utilizado o se caracteriza por hacer un estudio del fenómeno y objeto de estudio del pasado, presente y futuro. Establece una relación lógica de causa y efecto, considerando que los problemas o fenómenos no se presentan de manera espontánea, sino que son consecuencia de un largo proceso que los origina, motiva o da lugar a su existencia (Carlos & Tomala, 2015). Nos ayudara a entender como a lo largo del tiempo ha venido arraigando establecer un Estado plurinacional y como con el tiempo derechos que en el pasado no estaban estipulados ahora están presentes y como en el futuro se puede dar paso a nuevos sistemas normativos encaminados al debido proceso en la justicia indígena.

Técnica

Para la elaboración del proyecto de investigación titulado Plurinacionalidad, Justicia Indígena y el Debido Proceso, se utilizó la técnica de fichaje bibliográfico que es un método sistemático que se manejó con la finalidad de registrar, organizar y almacenar información clave del tema investigado a través de fuentes bibliográficas, como libros, artículos, ensayos, u otros materiales escritos, con el propósito de brindar facilidades de consulta y uso posterior. Esta técnica es fundamental abordarla en la investigación académica, permite mantener un registro ordenado de las referencias consultadas y garantiza la correcta atribución de las ideas y datos utilizados, consiguientemente también se realizaron entrevistas a sujetos esenciales, la entrevista utilizada para obtener información del objeto de estudio, nos manifiesta que esta técnica debe utilizarse única y exclusivamente en sujetos que tenga que ver directamente con el problema de la investigación y que la guía que interesa realizarla con los entrevistados debe ser abordada de manera ordenada (Carlos & Tomala, 2015). Se enfatiza que la técnica utilizada sirvió para una correcta recolección de información y se basa en una conversación estructurada o semi estructurada entre el entrevistador y uno o más entrevistados, el propósito es obtener datos relevantes, opiniones, experiencias o perspectivas importantes sobre el tema elegido, se pueden clasificar según el nivel de estructuración, el utilizado fue estructurada con preguntas predefinidas con anticipación, para tener orden fijo al momento de realizarla. Además, se recalca que se realizó de manera presencial y que esta técnica es ampliamente utilizada en investigaciones cualitativas, periodismo, y recursos humanos que requieren profundizar en el conocimiento subjetivo y particular de las personas y la última técnica utilizada fue la de fichaje normativo, que se podría destacar como una técnica similar a la primera sin embargo con la diferencia que esta es utilizada para registrar y organizar

información específica de normas, reglamentos, leyes o documentos legales relevantes en un formato sistemático. La implementación del mismo facilitó la consulta, análisis y comparación de disposiciones legales en investigaciones jurídicas, estudios académicos o trabajos profesionales concernientes al tema investigado, en la misma se incluyó datos relevantes y esenciales como el nombre específico de la norma, el organismo que la emite, la fecha de promulgación, su ámbito de aplicación y un resumen o extracto de sus artículos más relevantes, el método asignado es útil para asegurar una comprensión clara de las bases legales y mantener un registro ordenado de las fuentes normativas utilizadas en el proyecto.

Instrumentos

En el desarrollo del trabajo investigativo se ha optado por seleccionar minuciosamente diferentes tipos de instrumentos para indagar debido a la existencia de abordar crucialmente temáticas importantes. En el inicio del presente, se esgrimió el contenido de fichaje bibliográfico como herramienta primordial, que ha sido debidamente fundamentada para la recolección y organización de información veraz e importante, los instrumentos incluyen páginas, libros, artículos, tesis, fuentes primarias, bolígrafos, y un manual de estilo APA para uniformar las referencias, se debe destacar que los instrumentos se refieren a las herramientas, técnicas y medios a utilizar para la recolección de datos, los instrumentos son diseñados y seleccionados cuidadosamente para obtener la información necesaria en este caso también para las entrevistas se utilizó el instrumento necesario que fue la guía de entrevista con preguntas no estructuradas, grabadora de voz, cuadernos, libretas para respectivas anotaciones, dispositivos electrónicos, como cámara y teléfonos móviles, además, se contó con un documento de consentimiento informado para asegurar el uso ético de la información, y finalmente el fichaje normativo se utilizó normativas físicas y digitales, compilaciones de leyes o códigos normativos como fuente clave, marcadores para resaltar puntos relevantes, para organizar los datos y un manual de estilo jurídico para garantizar una correcta citación. Estos recursos mencionados permitieron sistematizar la información de manera eficiente y precisa.

3.4. Operacionalización de variables

Tabla 3. Operacionalización de variables

Operacionalización de variables						
Titulo	Variables	Conceptos	Dimensiones	Indicadores	Ítem	técnicas
Reconocimiento Plurinacionalidad Justicia Indígena y el Debido Proceso	Variable dependiente Plurinacionalidad Justicia Indígena	La plurinacionalidad ha pasado por un sin número de procesos para que se reconocida se define como la coexistencia de varias culturas y etnias dentro de un mismo territorio, además con la implementación se otorgó el derecho d aplicar justicia indígena en un determinado territorio.	-Definición de Plurinacionalidad. -Definición de Justicia Indígena -Antecedentes -	-Normas Jurídicas que reconocen la plurinacionalidad y justicia indígena - Reconocimiento cultural -Normas Consuetudinarias y Competencia	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es su perspectiva y cómo describiría el rol de la justicia indígena en el marco jurídico ecuatoriano? - ¿Qué mecanismos legales cree usted que podrían mejorarse o implementarse para fortalecer la justicia indígena dentro del Estado Plurinacional? - ¿Cómo asume la justicia indígena el debido proceso? - ¿Cómo asegura el debido proceso la justicia indígena? - ¿Considera necesario crear un modelo escrito legalmente establecido para garantizar el debido proceso en la administración de justicia indígena para que las autoridades se guíen al momento de ejercerla? - Generalidades de la Plurinacionalidad y Reconocimiento Constitucional - Descolonización y Autodeterminación - El nuevo Estado a partir de la Plurinacionalidad - Plurinacionalidad y su reconocimiento en el derecho internacional 	<ul style="list-style-type: none"> -Entrevistas a Líder indígena -Entrevista abogados del Ecuador -Fichaje Bibliográfico -Fichaje Normativo

Elaborado por: Lima Pozo Ximena Lisbeth

Operacionalización de variables						
Título	Variables	Conceptos	Dimensiones	Indicadores	Ítem	técnicas
Estudio del Debido Proceso	Variable independiente Debido Proceso	El debido proceso como bien lo indica la palabra es la protección judicial para que, de paso al correcto funcionamiento y desarrollo de un juicio, las normas establecidas deben ir encaminadas a la seguridad de los sujetos procesales.	-Definición del debido proceso -Principios -Diferencias entre la justicia ordinaria y justicia indígena	-Etapas -Garantías procesales y Derechos -Justicia Indígena y Justicia Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué cambios legislativos considera necesarios para implementar plenamente la plurinacionalidad y el debido proceso en la administración de justicia indígena - ¿Cómo se estructura el sistema de justicia indígena en su comunidad, cuáles son los principios fundamentales que lo guían, mantienen un debido proceso en la administrarla? - ¿Podría considerar necesario crear y consolidar salas de justicia indígena para fortalecer los sistemas normativos y la jurisdicción indígena en las comunidades? - ¿Considera que se respetan las garantías del debido proceso dentro de los sistemas de justicia indígena? ¿Cuál cree que podrían ser los puntos más problemáticos? - ¿Podría dar su opinión acerca de adaptar la acepción debido proceso en la Constitución, COIP y demás leyes referentes a los procedimientos prácticos, límites al ejercer justicia indígena con la finalidad de brindar un debido proceso? - Debido proceso - Debido proceso en la justicia indígena - El debido Proceso en la justicia Ordinaria vs Debido Proceso en la Justicia Indígena. 	<ul style="list-style-type: none"> -Entrevistas a autoridades o líderes indígenas -Entrevista abogados del Ecuador -Fichaje Bibliográfico -Fichaje Normativo

Elaborado por: Lima Pozo Ximena Lisbeth

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1. Análisis de Entrevista dirigida Ab. David Romo, Mgtr.

Nombre del entrevistado: Ab. David Romo, Mgtr.

Cargo: Abogado en la Unidad de Violencia contra la Mujer

Fecha de la entrevista: 15 octubre de 2024

Lugar de la entrevista: Unidad de Violencia contra la Mujer, La Libertad.

Pregunta N°1 ¿Cuál es su perspectiva y cómo describiría el rol de la justicia indígena en el marco jurídico constitucional?

Al respecto manifiesta que la justicia indígena desde el marco constitucional es prioritario y necesario, que en la actualidad está vigente y sobresaliente puesto que al ser un Estado plurinacional aporta que los pueblos ancestrales y comunas tengan su propia determinación, exterioriza que los indicadores determinan que tiene mucha eficiencia y eficacia en el tratamiento de sus correcciones dentro de su población, además destaca que existen muchos delitos determinados que no son tratados por la justicia indígena y que son tratados por la justicia ordinaria, sin embargo no tienen la misma eficacia y eficiencia de corrección o rectificación que la aplicación de la justicia indígena.

Pregunta N°2 ¿Qué mecanismos legales cree usted que podrían mejorarse o implementarse para fortalecer la justicia indígena dentro del Estado Plurinacional?

El abogado pondera sus palabras que dentro del Estado plurinacional debe mantenerse y fortalecerse a todos los miembros de las comunidades que forman parte del Estado plurinacional fomentando capacitaciones que estén enfocadas en brindar un debido conocimiento en cuanto a la capacidad al ejercer justicia indígena, enfatizando que deben saber cuáles son los beneficios, sanciones y procedimiento que se aplica, manifiesta que emplear justicia indígena no solamente se basa en designar un castigo, posee algo más

profundo que está determinada en la Constitución, es decir busca solucionar conflictos dentro de sus comunidades que han estado desde siempre en este territorio, recalca que las personas naturales y jurídicas pueden mal entender la verdadera aplicación de justicia indígena, en ocasiones consideran que los miembros de la Asamblea General del cabildo castigan físicamente a un infractor, pero no es así, para que se lleve a cabo debe pasar por un conjunto de procesos en el marco de la Constitución, ley y ancestralidad que determinan soluciones viables y muy confiable para las comunidades que la aplican, no obstante recalco que no son tan confiable para la justicia ordinaria.

Pregunta N°3 ¿Considera que se respetan las garantías del debido proceso dentro de los sistemas de justicia indígena? ¿Cuál cree que podrían ser los puntos más problemáticos?

Asevero que dentro del sistema de justicia indígena si se respetan las garantías del debido proceso, enfatizando que no son los mismos que el sistema ordinario pero que guardan la seguridad que establece el artículo 82 de la Constitución, además, recalco que existe un tiempo de solución de conflicto y resarción de la víctima casi inmediato en la justicia indígena a diferencia de la justicia ordinaria que conlleva un procedimiento más extenso.

Pregunta N°4 ¿Considera que la justicia indígena es más efectiva que la justicia ordinaria?

Señala que considera un punto controversial desde la ideología de cada actor dentro de los sectores plurinacionales van a considerar eficaz y eficiente ejercer justicia indígena, no obstante, desde otra perspectiva de los que ejercen la justicia ordinaria pueden considerar irracional ejercer castigos como despojar a personas de su vestimenta en medio de una plaza y ser azotado. Acentúa que la pregunta se basa en la visión propia de cada actor social, para las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas es lo más adecuado porque ellos ejercen según sus costumbres sin embargo en la justicia ordinaria existen otros métodos.

Pregunta N°5 ¿Qué garantías del debido proceso considera fundamentales y esenciales en la justicia indígena?

Sostiene que las garantías fundamentales que deben ser ejercidos en la justicia indígena según su cosmovisión es el derecho a la defensa, considera que son derechos primordiales y básicos que deben ser ejercidos.

Análisis

A partir de la recolección de información se puede aseverar que la plurinacionalidad, justicia indígena y el debido proceso es observada como prioritaria y necesario dentro del marco constitucional Ecuatoriano, donde no solamente le dan cabida a la validación cultural, sino también a la jurídica, al constituirse base legal para que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tenga propia autonomía y determinación. No obstante la filosofía del entrevistado radica en que existe eficiencia y eficacia dentro de los procesos de administración de justicia indígena son correctas dentro de su territorio y según sus costumbres, sin embargo considera que existen falencias, y tratos inhumanos pero se trata de una cosmovisión propia de cada figura, para las comunidades es algo adecuado porque lo realizan según sus costumbres que son de generación en generación, la máxima normativa y tratados internacionales lo aprueban . También se destaca las limitaciones de la justicia indígena y la relación con la justicia ordinaria, manifiesta que existen delitos que no son tratados por la justicia indígena, sino por la justicia ordinaria, este punto es bastante crucial en el análisis jurídico ya que en muchos países se establece limite a la competencia de la justicia indígena, reservando delitos graves como homicidios, violaciones o narcotráfico para la jurisdicción ordinaria. Esta coexistencia puede generar tensiones, la observación de que la justicia ordinaria no alcanza el mismo nivel de eficacia y eficiencia que la justicia indígena puede reflejar cuestionamiento al sistema penal estatal, que muchas veces percibe como distante, lento y desconectado de las realidades culturales de las comunidades indígenas. Las comunidades valoran más los mecanismos de justicia restaurativa, enfoque predominante en la justicia indígena, en contraposición con el enfoque punitivo de la justicia ordinaria, pero existe el otro pensamiento que la justicia indígena tiene ciertas falencias al ejercer sus procedimientos y es controversial. También se plantea la necesidad de seguir desarrollando mecanismos que respeten la pluralidad jurídica y permitan la coexistencia armónica de estos dos sistemas, evitando conflictos de jurisdicción y garantizando los derechos fundamentales tanto dentro como fuera de las comunidades indígenas.

4.1.2. Análisis de Entrevista dirigida a Ab. Jorge Beltrán.

Nombre del entrevistado: Ab. Jorge Beltrán.

Fecha de la entrevista: 15 de octubre del 2024

Cargo: Abogado en libre ejercicio

Lugar de la entrevista: Consultorio Jurídico

Pregunta N°1 ¿Considera que se respetan las garantías del debido proceso dentro de los sistemas de justicia indígena? ¿Cuál cree que podrían ser los puntos más problemáticos?

Su opinión se destacó en que no existe garantía del debido proceso en la justicia indígena al no existir normativa que lo regule y establezca, menciono que al administrar justicia indígena debe ser regida por la normativa constitucional pero que de la misma forma no se respetan porque son dos formas de implementación de justicia y debido proceso diferente

Pregunta N°2 ¿Considera necesario crear un modelo escrito legalmente establecido para garantizar el debido proceso en la administración de justicia indígena para que las autoridades se guíen al momento de ejercerla?

Manifiesta que es necesario porque en todo proceso sea administrativo, judicial entre otros debe estar debidamente establecido, y en los sistemas indígenas debe existir la normativa que regule el debido proceso para las sanciones correspondiente

Pregunta N°3 ¿Podría dar su opinión acerca de adaptar la acepción debido proceso en la constitución, Código Orgánico Integral penal y demás leyes referentes a los procedimientos, prácticas y límites al ejercer justicia indígena con la finalidad de brindar un debido proceso?

El entrevistado establece que dentro de la norma constitucional se regula la justicia indígena, pero no está debidamente profundizado, no está el procedimiento regulado para su aplicación, ejecución y sanción. Manifiesta que las comunidades pueblos, y nacionalidades indígenas no establecen un procedimiento debido para que ellos efectivicen aplicar las sanciones, un tema controversial que destaco es la territorialidad, si un ciudadano de la costa acude a territorio indígena y comete un delito va hacer juzgado según su régimen, entonces destaco que es primordial no solamente para la justicia indígena, también será una forma para que la función judicial conozca el debido proceso que contiene la justicia indígena.

Pregunta N°4 ¿Considera fundamental impartir capacitaciones a autoridades y líderes indígenas acerca de temas relevantes sobre el debido proceso al administrar justicia indígena y sus límites?

Manifiesta que es indispensable el tema de brindar capacitaciones, destacando que actualmente en la escuela de la función judicial se encuentran capacitando a diferentes

profesionales, sin embargo, no existe una regularización para considerar a las autoridades indígenas para que tengan conocimiento de sus propios procedimientos.

Pregunta N°5 ¿Podría considerar necesario crear y consolidar salas de justicia indígena para fortalecer los sistemas normativos y la jurisdicción indígena en las comunidades?

Enfatiza que es bastante importante implementar salas de aplicación de justicia indígena, ratificando que la finalidad es brindar un correcto debido proceso, en conjunto con normativas que positivicen a fondo la justicia indígena y su procedimiento para que sea realizado de forma correcta conforme su ideología pero legalmente establecido, indica que es esencial fortalecer los sistemas normativos, jurisdicción indígena de las comunidades para así mejorar el acceso a una justicia más representativa y respetuosa.

Análisis

En la presente entrevista se destaca que es fundamental la implementación de normativa para el fortalecimiento de los derechos indígenas, se manifestó que la ejecución de salas de justicia indígena ayuda a promover derechos, además, promueven el fortalecimiento de su autonomía permitiendo que puedan operar legitimando sus procedimientos dentro del marco constitucional y leyes subsiguientes. Indica que realizar lo antes mencionado ayudara a preservar la identidad cultural que podría ver inestable debido a las olas migratorias que hay actualmente, se pone a consideración que si se crea salas de justicia indígena se va a contar con una estructura formal, estas salas pueden colaborar estrechamente con el sistema judicial nacional ordinario, evitando conflictos de jurisdicción y competencia asegurado que se respeten todos los derechos

4.1.3. Análisis de la Entrevista dirigida a autoridad indígena Sr. Rafael Castañeda.

Nombre del Entrevistado: Sr. Rafael Castañeda.

Fecha de la Entrevista: 15 de Octubre del 2024

Cargo: Líder y Político indígena

Lugar de la Entrevista: Centro de La Libertad, instalaciones del Buenaventura Moreno.

Pregunta N°1 ¿Cómo asume la justicia indígena el debido proceso?

Nos manifestó que como indígenas dentro de las comunidades administran justicia según los delitos, el cabildo de cada comunidad dentro de una asamblea general conduce el proceso y es fundamentada en principios de reciprocidad, equilibrio, restauración y armonía

comunitaria, y la finalidad es la restauración del tejido social y la reparación del daño, tanto a la víctima como a la comunidad. Destaca que se orienta a garantizar la imparcialidad, defensa adecuada, igualdad de las partes, y publicidad del proceso.

Pregunta N°2 ¿Cómo asegura el debido proceso en la justicia indígena?

Al respecto enfatiza que para asegurar de un debido proceso existe como primera instancia 3 notificaciones al infractor, todas las partes que están dentro del proceso tienen derecho a ser escuchados en igualdad de oportunidades además, los actos son públicos toda la comunidad tiene visibilidad en todo el proceso, por consiguiente manifiesta que también la autoridades realizan las debidas investigaciones y ubican en Asamblea la evidencias extraordinarias y luego de otorgar todo el debido proceso finaliza sentenciando a la persona dictando si tiene días, o años el castigo que se le va imponer, además que los correctivos y castigos se fundamentan según los actos de cada persona. Declara que no existen procedimientos escritos estrictos netamente regulados en la normativa, pero se basan en las normas comunitarias consuetudinarias que guían el desarrollo del proceso.

Pregunta N°3 ¿Qué cambios legislativos considera necesarios para implementar plenamente la plurinacionalidad y debido proceso en la administración de justicia indígena?

De manera en específica menciona que el derecho plurinacional hacia los sectores indígenas ya está ratificado en la Constitución Ecuatoriana del 2008, y existen normativas internas establecidas por las comunidades donde destaca su propio sistema. Por consiguiente, manifiesta que las leyes secundarias y los códigos deben ser revisados y modificados para alinearse con los principios constitucionales de plurinacionalidad e interculturalidad. Plantea que como líder indígena siempre busca llegar a la Asamblea para que les otorguen la oportunidad que haya leyes comunales que beneficien a los pueblos, comunidades.

Pregunta N°4 ¿Cómo se estructura el sistema de justicia indígena en su comunidad, ¿cuáles son los principios fundamentales que lo guían, mantienen un debido proceso al administrarla?

Ostenta sus palabras declarando que los mecanismos utilizados se puntualizan o estructuran en el acompañamiento principalmente de las autoridades indígenas que son los cabildos y asambleas comunitarias y que son elegidas propiamente por cada miembro de las comunidades, manifiesta que también rigen según sus normas y procedimientos

comunitarias internos dejando saber que en ocasiones se realiza justicia por mano propia, nos dirigió a un caso ocurrido en Cayambe donde la comunidad lincho a uno de los sospechosos por el asesinato de una persona en el sector, manifestando que no existen leyes del Estado contundentes por lo que incurren a su propia justicia y que los puntos para llevar a cabo el proceso son derecho a ser oídos, participación comunitaria, imparcialidad de las autoridades, consenso y colectividad en la toma de decisiones, proporcionalidad y reparación, transparencia en los procedimientos, y derecho a la defensa.

Análisis

La entrevista reveló que el sistema de justicia indígena en Ecuador es un reflejo de la diversidad cultural y étnica del país que tiene como objetivo preservar la armonía comunitaria y restaurar las relaciones sociales. Sin embargo, también se enfrenta desafíos significativos en la integración de este sistema con el marco legal ordinario y en la garantía de que los derechos humanos sean plenamente respetados en todos los casos. Que existe una necesidad de reformas legislativas y es controversial puesto que afirma que las normas impuestas en las comunidades indígenas son más efectivas que la ordinaria. Nos indica que en los procesos que se llevan a cabo en la administración de justicia indígena tienen un debido proceso según sus costumbres, a diferencia de la justicia ordinaria pero que son efectiva dentro de sus comunidades. Y algo muy importante que se debe destacar acerca de la promulgación de leyes por ejemplo que podrían innovar que el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Función Judicial deben incluir disposiciones que reconozcan explícitamente los derechos y procedimientos legalmente establecidos de manera puntual.

4.2. Verificación de idea a defender

La plurinacionalidad como principio constitucional reconoce la coexistencia de diversas naciones y culturas dentro del mismo Estado. Se debe destacar que implica que todos los ciudadanos deben tener respeto hacia estos grupos de comunidades, pueblos nacionalidades indígenas valorizando sus costumbres, formas de convivencia e ideología, por consiguiente, es necesario enfatizar que se debe prevalecer e infundir la promoción de sus derechos, a lo largo del tiempo han venido pasando por un proceso para que en la actualidad haya ratificado normativa que les promuevan derechos y regulen sus costumbres y tradiciones. Entonces, en este contexto la justicia indígena se efectúa como un sistema alternativo de solución de

conflictos legalmente fundamentado en la normativa suprema que se basa en prácticas consuetudinarias propias que reflejan la cosmovisión de sus comunidades.

Al constituirse un Estado de derecho para las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y que dio paso a la administración de justicia indígena han existido controversia referente al correcto manejo y proceder en la ejecución del mismo en cuanto a las garantías establecidas en la justicia ordinaria, que como bien se sabe un aspecto crítico es que el debido proceso implica la protección de los derechos fundamentales irrenunciables para que las partes tengan garantía de defensa justa y equitativa, por ello muchos estudiosos del derecho positivo enfocan sus ideas en que la justicia indígena no posee de lineamientos de debido proceso en la administración de justicia indígena no obstante se debe destacar que según las investigaciones y entrevistas realizadas se puede constatar que si existe un carecimiento de normativas que regulen el procedimiento de la administración de justicia indígena para establecer un debido proceso dentro del marco constitucional para verificar la correcta manera de ejercerla, las investigaciones proyectan que es necesario que existían leyes nacionales que establezcan un marco normativo claro para armonizar correctamente los estándares de las prácticas de justicia indígena y el debido proceso, y se destaca que con ello se fortalece la plurinacionalidad que enriquece a la identidad cultural del Estado ecuatoriano.

4.3. Análisis del Debido Proceso en la Justicia Ordinaria vs Debido Proceso en la Justicia Indígena

Para abordar el tema se debe destacar que la comparación entre estos dos sistemas en Ecuador revela convergencias fundamentales en términos de estructura, principios, procedimientos, objetivos y el debido proceso en la administración de justicia indígena. Los constantes enfrentamientos entre los dos sistemas han generado tensiones y ha concebido el establecimiento de diferentes orientaciones entre estudiosos del derecho, filósofos, tratadistas, historiadores y sociólogos con temas enfocados al estudio del derecho consuetudinario propio de cada comunidad indígena, costumbre jurídica, normas y reglas propias con la que se rigen, para los positivistas el establecimiento de un Estado democrático con sistema jurídico diferente al establecido en la norma suprema resulta inconcebible.

La Teoría pura del Derecho determina que los otros derechos nacionales ajenos al derecho estatal, y el derecho internacional, no deberían ser normas validas, sino simples hechos desprovistos de significación jurídica. El poder coactivo y el monopolio legislativo, en síntesis, es del Estado. (Kelsen, 1982)

Sin embargo, para el sociólogo catedrático Bo aventura de Sousa Santos el reconocimiento cultural depende de la construcción de una nueva visión de la igualdad donde el reconocimiento de las diferencias entre personas y culturas se traduzca en reconocimiento de derechos individuales y colectivos, y en la igualdad de poder entre comunidades y derechos (Santos, 2012). En este sentido se determina que existe una ideología diferente en cuanto a la dicotomía del tema abordado, el tema más controversial que se ha suscitado ha sido el derecho a conservar su justicia, verificar su procedimiento, la existencia de un debido proceso y demás. El docente posgradista y miembro del Sistema Nacional de investigadores de México, Gonzales Galván expresa el significado de Derecho indígena diciendo:

El derecho indígena es el conjunto de concepciones y practicas consuetudinarias, orales, que organizan la vida interna de los pueblos originarios, es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del Estado [...] surgido en el siglo XIX, y se conservan, parcial o totalmente, sus instituciones políticas, sociales, jurídicas y culturales. (Galván, 2023)

Como expresa el jurista los derechos indígenas se basa en un sin número de ideologías y procedimientos propios de los indígenas y que han estado presente desde el inicio de su existencia y lo han venido realizando desde tiempos memorables hasta la actualidad sin mantener norma escrita. Por consiguiente, el debido proceso en la justicia ordinaria es el conjunto de etapas que según el Dr. Francisco Ramos Méndez se basa en el juzgamiento que debe efectuarse conforme a las reglas y derechos establecidos en el constituyente en un Estado democrático, los cuales deben acto seguido ser recogidas y garantizadas efectivamente por el legislador procesal (Cuesta, 2011).

El abogado y catedrático enfatiza la importancia fundamental de proveer un correcto debido proceso al momento de juzgar a un ciudadano y que se debe realizarse conforme a la normativa establecida en la máxima legislación, leyes vigentes y tratados internacionales con la finalidad que no exista falencias en ningún período del proceso como tal, para que no se emita una sentencia injusta. Por consiguiente, se debe enfatizar que se ha mencionado dos conceptos con diferentes formas de ejercer y practicar, pero con la misma finalidad. Un tema bastante relevante e importe es acerca de la normativa ordinaria, cuando se determina la competencia menciona la existencia de tres tipos: territorial, concurrente y excluyente, a diferencia de la justicia indígena que su organización se basa en otras estructuras lo cual se hace difícil constituir el territorio, las materias, en qué casos y que personas deben ser

sometidas a la justicia indígena, es decir en nuestra normativa se determinan los conflictos civiles, administrativos, laborales, penales, y mercantiles en cuanto a la justicia indígena los artículos de las diferentes normativas regularizan y le dan la potestad de solución de cualquier tipo de conflicto, además, el sistema pluralista del Estado ecuatoriano posee deficiencia de parámetros claros y concisos legalmente establecidos para determinar cuáles son las autoridades jurisdiccionales competentes que deben conocer casos en el que se encuentren involucrados indígenas y personas naturales, por ende se torna complejo, por consiguiente es necesario realizar un análisis minucioso acerca de la ejecución del debido proceso en un procedimiento ordinario e indígena, Barrionuevo Silva Alejandra en su tesis indica que se puede relacionar el debido proceso con ciertos derechos básicos, como la presunción de inocencia, el juez competente, las resoluciones notificadas, el doble conforme, el derecho a la defensa, el in dubio pro reo, así como los principios de contradicción, de proporcionalidad, legalidad y de las pruebas válidas. Entonces una vez entendiendo el aparto se procederá a realizar un cotejo del debido proceso entre estos dos sistemas de justicia para brindar al lector una idea acerca de la existencia del debido proceso en los procesos de administración de justicia indígena.

Para el presente estudio se procederá al minucioso análisis del contenido del artículo 76 de la Constitución de la república del Ecuador se evaluará cada uno de sus numerales e incisos. El estudio del debido proceso en la justicia ordinaria y la justicia indígena permite reflexionar sobre los principios de equidad, pluralismo jurídicos y garantías procesales en el contexto del Estado plurinacional, y por consiguiente la justicia ordinaria opera bajo normas uniformes con procedimientos establecidos en las normativas que buscan garantizar derechos constitucionales de todas las personas. Este estudio busca contrastar como ambas jurisdicciones aplican el debido proceso, evaluando sus diferencias, puntos de convergencia y los desafíos que surgen al armonizar derechos individuales con el respeto a la diversidad cultural y la autonomía de las comunidades, pueblos y nacionalidad indígenas en el marco del sistema jurídico ecuatoriano, con la finalidad que resulte fascinante para el lector, porque aborda la coexistencia dos sistemas jurídicos ofreciendo una perspectiva única sobre cómo se equilibran los derechos individuales con la diversidad cultural, permitirá comprender los desafíos de garantizar justicia y equidad en un país multicultural, así también explorar los conflictos y las posibles sinergias entre normas universales y practicas ancestrales. Además, invita a reflexionar y abre un debate profundo acerca de la falta de normativa regulatoria.

TABLA 4.
ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA
ORDINARIA E INDÍGENA BAJO EL ART. 76 DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Numeral	Análisis
Art. 76.-	
<p>1. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (Asamblea Nacional del Ecuador)</p>	<p>En esta primera parte se destaca que en todos los procedimientos donde exista un juzgamiento hacia una o más personas deben tener la obligación y responsabilidad de brindarles un correcto desenvolvimiento. Por consiguiente, en los procesos indígenas la responsabilidad recae en la autoridad que ejerce justicia en conjunto con el cabildo comunal quienes son los únicos que dirigen todo el proceso, se encargan de ejecutar la sentencia y juzgamiento, se destaca que si existe el cumplimiento del debido proceso dentro de los sistemas de justicia indígena con respecto al primer numeral enunciado.</p>
<p>2. Se presumirá inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>En los procesos indígenas el inicio del proceso se realiza una denuncia pertinente que es conocida como aviso se la envía hasta tres veces consecutiva, donde le hacen conocer al involucrado que existe un procedimiento en su contra dándole la garantía de presunción de inocencia que solo puede ser arruinada a través de una resolución en su contra, por lo ante mencionado se prevé que si cumple con la garantía del debido proceso.</p>
<p>3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)</p>	<p>Referente al artículo establecido se debe mencionar que en el marco legal ecuatoriano no existen leyes o un cuerpo normativo que regule las infracciones, contravenciones y delitos en los procesos indígenas al momento de administraras, es decir, no existe una diferenciación lo cual no permite establecer el debido proceso en la justicia indígena con respecto a este artículo.</p>

<p>4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>Se refiere a la exclusión de pruebas ilícitas siendo un principio que busca garantizar que el debido proceso sea respetado y que no se utilicen pruebas de manera ilegal o violatoria a los derechos fundamentales, y en la justicia indígena tiene procedimientos propios basados en la cosmovisión, normas y tradiciones propias y el ejercicio del mismo debe respetar los principios constitucionales, en los procesos indígenas las pruebas se obtienen mediante investigación previa realizada por el cabildo comunal o comisión debidamente establecida, vigilan y verifican minuciosamente las pruebas obtenidas para dar cabida a que no se vulnere ningún procedimiento o derecho, se destaca que si existe un debido proceso pero según sus costumbres y tiene por designación tandanukuy.</p>
<p>5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicara la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se aplicara en el sentido más favorable a la persona infractora. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>El principio refleja un enfoque de garantía penal, como la retroactividad de la norma penal más favorable y el principio pro persona que busca proteger los derechos a sanciones legales para garantizar que se aplique siempre la opción más benigna en caso de conflictos o dudas normativas, en relación con la justicia indígena su aplicación podría generar tensiones, las sanciones establecidas son ejercidas por las normas consuetudinarias es decir son más severas que el ordinario, pero en la normativa suprema no se indica expresamente si existen o no dos sanciones en la administración de justicia indígena para un mismo hecho, por lo que no se comprueba este principio.</p>
<p>6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>Al ejecutarse un proceso donde se sanciona a una persona, el principio garantiza que las sanciones aplicadas sean justas, razonables y acorde a la gravedad del hecho cometido, en la justicia indígena si se respeta el mencionado principio la proporcionalidad queda a consideración de la autoridad indígena competente.</p>
<p>7. a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)</p>	<p>En el apartado indica la necesidad importante que tiene una persona con respecto a la asistencia legal, establece que en ninguna de las fases del proceso puede prohibirse tenerla, en la justicia indígena no poseen las directrices para acudir a un abogado porque lo hacen en base a sus costumbres pero si existe un derecho a la defensa que las partes tienen, lo hacen mediante ayuda de los comuneros o ciudadanos quienes emiten opiniones o consejos, además la defensa también se la realiza personalmente lo que indica que si existe este derecho en los procedimientos según sus normas internas</p>

<p>b) Contar los medios adecuados para la preparación de su defensa” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>El principio busca asegurar que el acusado tenga la oportunidad de defenderse de manera justa y adecuada en las investigaciones no se determinó los tiempos exactos que los procedimientos indígenas tienen para ejecutar cada fase de los procesos, queda en tela de duda si se cumple en su totalidad con los derechos del acusado y víctimas, no obstante, el otorgamiento de la autonomía no puede limitar el derecho del acusado a preparar su defensa.</p>
<p>c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>En los procesos de justicia indígena si se garantiza el principio, la autoridad o cabildo ejercen una investigación y posterior escuchan a las partes equitativamente para que tengan derecho a defenderse conocido como Killpichira.</p>
<p>d) los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>En los procesos de justicia indígena son públicos se recalca que su cumplen con este derecho, además se realiza en presencia de todos los comuneros donde pueden acceder a la verificación en todo el proceso sin omitir nada.</p>
<p>e) Nadie podrá ser interrogado, ni aun con fines de investigación, por la fiscalía general del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)</p>	<p>En el mencionado texto aborda el derecho a no ser interrogado por ningún miembro de autoridades legales, sin la presencia de un defensor público o privado en los procesos de justicia indígena, los interrogatorios son ejercidos por los comuneros y autoridad que está llevando a cabo el proceso, no obstante como se mencionó anteriormente al realizarse por ideologías ancestrales no poseen presencia de defensores técnicos legalmente establecidos lo realizan en la presencia de todos los asistentes, se indica que si cumple pero según su normativa interna porque no hay procedimiento establecido en la justicia indígena.</p>
<p>f) ser asistido por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>Se determina que no existen investigaciones previas, o estudios enfocados en comprobar información veraz acerca de la existencia de habitantes que sepan diferentes idiomas y que en los procedimientos busquen el idioma según el acusado o víctima.</p>

<p>g) en procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>Como se mencionó anteriormente la defensa se realiza propiamente de cada parte, los comuneros y asistentes a los procedimientos brindan consejos a los acusados y víctimas, no se cuenta con defensores especializados, se enfatiza que se realiza mediante sus costumbres.</p>
<p>h) presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida replicar los argumentos de las otras partes pruebas y contradecir las que se presenten en su contra” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>El careo o confrontación, los involucrados realizan aclaraciones verbales ante la asamblea de la comunidad (Sánchez, 2020). Se asigna como Killpichirina.</p>
<p>i) nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>El texto aborda una conjetura entre los dos sistemas y en la justicia indígena también surte efecto este derecho si alguien ya fue juzgado por un delito que cometió no lo volverán a juzgar dentro de su territorio.</p>
<p>j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>Con respecto los miembros de los cabildos o personas debidamente autorizadas realizan los procedimientos, cumpliendo con el principio.</p>
<p>k) ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>Para emitir alguna resolución deben ser personas debidamente autorizadas que en el caso de la justicia ordinaria deben ser jueces según la materia, referente a la justicia indígena si se cumple porque el juzgamiento se lleva por una autoridad competente.</p>
<p>l) las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundan y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionadas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)</p>	<p>La justicia indígena, reduce la resolución oral en escrito únicamente cuando se da un acta transaccional. (Rumi, 2009). Se debe mencionar que los procedimientos siempre han sido orales, y como se mencionó en textos anteriores se basan en el derecho consuetudinario según sus normas internas lo que implica regir según lo enseñado por sus ancestros.</p>

<p>m) Recurrir al fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).</p>	<p>El presente texto no como garantía del debido proceso no se encuentra expresado en la administración de justicia indígena, porque a partir de la resolución de la autoridad indígena, que puede ser de sanción o de perdón, no aplica impugnación alguna a esa decisión. (Erika Lizbeth Ruiz Abarca, 2022).</p>
--	--

Elaborado: Lima Pozo Ximena Lisbeth

En definitiva, el estudio acerca del debido proceso en la administración de justicia indígena en relación con la justicia ordinaria es amplia y se debe destacar que el proceso se basa en normas consuetudinarias, y esencial fundamentar normas y leyes que regulen el debido proceso en la justicia indígena, para que el país aporte más atribuciones a los pueblos indígenas que son nativos del lugar, además, los indígenas tienen sus propios procedimientos para ejercer y lo correcto es brindarle apoyo para regular el debido proceso indígena.

Para Raúl Llasag, obligar a la justicia indígena a seguir los lineamientos de la justicia ordinaria, significa no entender el nuevo régimen constitucional plurinacional e intercultural, y reproducir el régimen colonial, e donde la justicia indígena está subordinada a la justicia ordinaria. (Aguas y otros, 2021)

La controversia entre el debido proceso en los dos sistemas de justicia radica entre el respeto a los derechos humanos universales y el reconocimiento del pluralismo jurídico. la justicia ordinaria sigue principios establecidos en la Constitución y Tratados internacionales, la justicia indígena opera según normas consuetudinarias adaptadas a su cultura, genera debates sobre el respeto de la autonomía de los indígenas sin comprometer principios universales esto plantea desafíos de armonizar ambas jurisdicciones en un marco de respeto mutuo y coherencia legal.

CONCLUSIONES

- Se determinó que el reconocimiento plurinacional en Ecuador legitima la coexistencia de los dos sistemas jurídicos y regula la administración de justicia indígena como método alternativo de solución de conflicto para los habitantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas además, ofrecen una justicia integradora y reparadora que los traspasan de generación en generación porque conservan la corriente ideológica de sus ancestros, la finalidad es regular la conducta y convivencia social sancionando y respetando el debido proceso.
- Se caracteriza la existencia y carencia de apoyo y colaboración por parte de los legisladores y Estado como tal, para efectivizar los estándares del debido proceso en la justicia indígena, se debe mencionar que la Constitución establece la coexistencia entre los dos sistemas de justicia con la finalidad de otorgar derechos a los grupos indígenas, sin embargo no está debidamente regularizado los procedimientos para la administración del debido proceso, lineamientos y límites al administrar justicia indígena, en otros países de América Latina han implementado salas de justicia indígena para establecer un reconocimiento pleno de justicia indígena, mediante evaluación.
- La presente investigación se pudo evaluar que existen ideologías diferentes con respecto a la administración de justicia indígena y administración de justicia ordinaria, los pensamientos al ejecutar un proceso tienen perspectivas diferentes para realizarlos, y se propone métodos alternativos y que el Estado constantemente se enfoca en capacitar a todos los grupos del sistema de justicia ordinaria para que manejen correctamente el procedimiento, a diferencia del sistema indígena al ser consuetudinario carece de orientación para que se maneje correctamente, nunca se está excelso de cometer algún error.

RECOMENDACIONES

- Promover programas de capacitaciones a ciudadanos, autoridades indígenas y grupos que están dentro de estos sistemas para brindar un correcto y adecuado procedimiento de administración de justicia indígena, fomentando así el fortalecimiento cultural de las diferentes comunidades pueblos y nacionalidades existentes en el país, prevaleciendo así su cultura y derecho consuetudinario y gestionar un proyecto de ley enfocado en ubicar lineamientos sobre el debido proceso en la administración de justicia indígena es fundamental, garantizando armonía entre los dos sistemas establecidos en la Constitución y así crear lazos.
- La creación y operación de salas especializadas de justicia indígena puede ser un paso histórico en Ecuador, su creación abre una brecha crucial para garantizar un diálogo efectivo entre los dos sistemas generando conciencia para el fortalecimiento de la plurinacionalidad, dando paso a más reconocimiento y protección de derechos indígenas en el marco del pluralismo jurídico, permitirían una adecuada interpretación intercultural, reconociendo las particularidades normas y procedimientos indígenas evitando conflictos jurisdiccionales, fortaleciendo la legitimidad y eficacia de la justicia indígena.
- Se recomienda apoyar la elaboración de investigaciones académicas estudios de casos sobre temas relevantes y enfocados en los derechos indígenas, para fundar conocimiento y guía para reformas legales y así promover verdaderamente un Estado inclusivo y equitativo además se profundiza la comprensión de la problemática que enfrenta justicia indígena, los estudios proporcionarían evidencia empírica y análisis detallados que podrán informar acerca de la creación de leyes y políticas públicas más efectivas.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguas, M. C., Pérez, M. Á., y Chacón, R. R.-L. (Mayo de 2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: dicotomías entre justicia indígena y ordinaria. *Universidad San Francisco de Quito*, VIII(1). <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2180>
- Almeida, I. (21 de octubre de 2016). El Estado Plurinacional en Ecuador o la esperanza de supervivencia de los pueblos indígenas. *La Línea de Fuego*. (P. Altman, Entrevistador) Rebelión. <https://rebellion.org/el-estado-plurinacional-en-ecuador-o-la-esperanza-de-supervivencia-de-los-pueblos-indigenas/>
- Asamblea General. (13 de Septiembre de 2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Asamblea Legislativa. (s.f.). *Comisión Institucional de Ética y Valores*. <https://www.asamblea.go.cr/ci/ciev/Documentos%20compartidos/VALORES%20-%20PEI%20%20Pluralismo.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Carlos, C. G., y Tomala, B. R. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social*. Santa Elena, Ecuador: UPSE.
- Carvalho, N. (14 de Septiembre de 2015). *Secretaría del Buen Vivir*. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/buen/1/saberes-ancestrales-lo-que-se-sabe-y-se-siente-desde-siempre>
- Chen, C. (s.f.). *Incidopedia Significados*. <https://www.significados.com/dicotomia/>
- CONAIE. (2007). *Principios y lineamientos para la nueva constitución del Ecuador*. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55931.pdf>
- Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador. (2011). *Plurinacionalidad* (Segunda ed.). (A. Lozano, J. P. Yuquilema, A. Tasiguano, G. Cachiguango, y F. Álvarez, Edits.) Quito, Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador (Const.). (2011, 13 julio). *Artículo 171 (título 2)*. eSilec Profesional. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Cuesta, J. S. (2011). *Universidad del Azuay*. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5515/1/08525.pdf>
- Domínguez, Á. Z., y Lombana, J. (2023). *Guía práctica para elaborar proyectos de investigación aplicada en administración, gerencia y negocios*. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.

- ENCYCLOPAEDIA, HERDER. (2017). *Dicotomía*.
<https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Dicotom%C3%ADa>
- Erika Lizbeth Ruiz Abarca, D. M. (Agosto de 2022). *Polo del Conocimiento* . El debido proceso en la justicia indígena ecuatoriana para prevenir la:
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElDebidoProcesoEnLaJusticiaIndigenaEcuatorianaPara-9042712%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElDebidoProcesoEnLaJusticiaIndigenaEcuatorianaPara-9042712%20(2).pdf)
- Española, R. A. (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*.
<https://dpej.rae.es/lema/descolonizaci%C3%B3n>
- Galván, J. A. (2023). *Los Derechos están en los hechos* (Segunda ed.). (I. d. UNAM, Ed.) México.
- Grupo Aspasia. (2021). *Aspasia la Formación del Futuro*.
<https://grupoaspasia.com/es/glosario/metodo-de-investigacion-deductivo/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20m%C3%A9todo%20deductivo,principios%20hasta%20un%20hecho%20concreto.>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (17 de Julio de 2020). *Gobierno de México*.
<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/sala-de-justicia-indigena-un-paso-historico-en-mexico-adelfo-regino>
- Kelsen, H. (1982). *Teoría Pura del Derecho* (Segunda ed.). (R. J. Vernengo, Trad.) México, D.F., México.
- López, P. L. (2004). Punto Cero. *SCIELO*, IX(8).
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro. (1 de Agosto de 2018). *Manual de Justicia Indígena*. Cotopaxi, Ecuador.
<https://miccotopaxie.org/wp-content/uploads/2021/08/manual-justicia-indigena-micc-2018-1.pdf>
- Nacional, A. (2008). *Constitución de la república del Ecuador* . Quito: Registro Oficial.
- Piñas, L. F., Naranjo, B. D., y Sanchez, F. F. (26 de Noviembre de 2023). Indigenous justice and its relationship with constitutional principles in ecuador: a theoretical and critical study. (D. W. Castillo-González, Ed.) *Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias, II*, 4. <https://doi.org/https://doi.org/10.56294/sctconf20231048>
- Rumi, C. C. (2009). *Justicia indígena* .
<https://comunidadchichicorumi.wordpress.com/justicia-indigena/>
- S.A., D. (1986). *Enciclopedia Juridica Omeba*. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación Científica* (Sexta ed.). México D.F., México: MC Graw Hill Education.

- Sánchez, A. I. (2020). *Tensión entre la justicia indígena y la justicia ordinaria*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7871/1/T3405-MDPE-Ruilova-Tension.pdf>
- Santos, B. d. (2012). *Derecho y emancipación*. Quito, Ecuador.
- Significados, E. d. (s.f.). *Métodos de investigación*. <https://www.significados.com/metodos-de-investigacion/>
- Tamayo. (2003). *EL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*. México : Limusa Noriega Editores .
- Torres, G. C. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Universidades, Santander. (10 de Diciembre de 2021). *Santander Open Academy*. <https://www.santanderopenacademy.com/es/blog/cualitativa-y-cuantitativa.html>
- Yumbai, M. (28 de Noviembre de 2022). *IWGIA*. <https://www.iwgia.org/es/noticias/4967-la-justicia-ind%C3%ADgena-en-el-ecuador.html>
- YUMBAY, M. (28 de 11 de 2022). La Justicia Indígena en el Ecuador. *IWGIA*. <https://www.iwgia.org/es/noticias/4967-la-justicia-ind%C3%ADgena-en-el-ecuador.html>

ANEXOS

Evidencias fotográficas



Ilustración 1. Entrevista al Ab. David Romo, Mgtr.



Ilustración 2. Entrevista a líder y político indígena Sr. Rafael Castañeda



Ilustración 3. Entrevista al Ab. Jorge Beltrán, Mgr.

Guía de entrevistas



UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA** **INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO** **INVESTIGADORES:** Lima Pozo Ximena Lisbeth Guía de entrevista dirigida para abogados en libre ejercicio

OBJETIVO: Esta entrevista sobre plurinacionalidad, justicia indígena y debido proceso busca comprender de manera integral y detallada las percepciones, experiencias y opiniones de diversos actores involucrados en estos sistemas, permitirá recopilar datos que sirvan para analizar cómo se implementan y perciben conceptos, pensamientos y prácticas, evaluando su efectividad, desafíos y oportunidades de mejora.

Fecha de la entrevista:

Hora de la entrevista:

Lugar de la entrevista:

Banco de Preguntas

1. ¿Cuál es su perspectiva y cómo describiría el rol de la justicia indígena en el marco jurídico constitucional?
2. ¿Qué mecanismos legales cree usted que podrían mejorarse o implementarse para fortalecer la justicia indígena del Estado Plurinacional?
3. ¿Considera que se respetan las garantías del debido proceso dentro de los sistemas de justicia indígena? ¿Cuál cree que podrían ser los puntos más problemáticos?
4. ¿Considera que la justicia indígena es más efectiva que la justicia ordinaria?
5. ¿Qué garantías del debido proceso considera fundamentales y esenciales en la justicia indígena?



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA
INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO
INVESTIGADORES: Lima Pozo Ximena Lisbeth
Guía de entrevista dirigida para abogados en libre ejercicio

OBJETIVO: Esta entrevista sobre plurinacionalidad, justicia indígena y debido proceso busca comprender de manera integral y detallada las percepciones, experiencias y opiniones de diversos actores involucrados en estos sistemas, permitirá recopilar datos que sirvan para analizar cómo se implementan y perciben conceptos, pensamientos y prácticas, evaluando su efectividad, desafíos y oportunidades de mejora.

Fecha de la entrevista:

Hora de la entrevista:

Lugar de la entrevista:

Banco de Preguntas

1. ¿Considera que se respetan las garantías del debido proceso dentro de los sistemas de justicia indígena? ¿Cuál cree que podrían ser los puntos más problemáticos?
2. ¿Considera necesario crear un modelo escrito legalmente establecido para garantizar el debido proceso en la administración de justicia indígena para que las autoridades se guíen al momento de ejercerla?
3. ¿Podría dar su opinión acerca de adaptar la acepción debido proceso en la Constitución, Código Orgánico Integral Penal y demás leyes referentes a los procedimientos prácticos y límites al ejercer justicia indígena con la finalidad de brindar un debido proceso?
4. ¿Considera fundamental impartir capacitaciones a autoridades y líderes indígenas acerca de temas relevantes sobre el debido proceso al administrar justicia indígena y sus límites?
5. ¿Considera necesario crear y consolidar salas de justicia indígena para fortalecer los sistemas normativos y la jurisdicción indígenas en las comunidades?



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**



**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: PLURINACIONALIDAD, JUSTICIA
INDÍGENA Y EL DEBIDO PROCESO**

INVESTIGADORES: Lima Pozo Ximena Lisbeth
Guía de entrevista dirigida a autoridad o líder indígena

OBJETIVO: Comprender cómo las autoridades indígenas interpretan y aplican los principios de plurinacionalidad, justicia indígena y debido proceso en sus comunidades, y analizar los desafíos, tensiones y potencialidades que surgen en la articulación con el sistema de justicia estatal.

Fecha de la entrevista:

Hora de la entrevista:

Lugar de la entrevista:

Banco de Preguntas

1. ¿Cómo asume la justicia indígena el debido proceso?
2. ¿Cómo asegura el debido proceso en la justicia indígena?
3. ¿Qué cambios legislativos considera necesario para implementar plenamente la plurinacionalidad y debido proceso en la administración de justicia indígena?
4. ¿Cómo se estructura el sistema de justicia indígena en su comunidad, cuáles son los principios fundamentales que lo guían, mantienen un debido proceso al administrarla?